



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de agosto de 1996
No. 35

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante la cual se cancela concesiones de diversos concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros pertenecientes a las rutas 36, 83, 87 y 98, que operan en distintos municipios del Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3742, 3750, 920-A1, 921-A1, 3776, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 922-A1, 923-A1, 924-A1, 3787, 3788, 3790, 3791, 3792, 3793, 928-A1, 927-A1 y 928-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3777, 3779, 3778, 3780 y 3800.

FE DE ERRATAS Del edicto 1594, publicado los días 3, 9 y 12 de abril del año en curso.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Toluca, México, a doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

VISTOS para resolver los autos de los expedientes administrativos que se instruyen a diversos concesionarios del servicio público de transporte pertenecientes a las Rutas 36, 83, 87 y 98, para la cancelación de concesiones otorgadas para operar en distintas regiones de los Municipios de Chaleo, Texcoco, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad e Ixtapaluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México y 263 de su Reglamento General, y

RESULTANDO

I.- Que de las constancias que obran en los archivos y en la base de datos de esta Dirección General de Transporte Terrestre, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, así como en los expedientes en los que se actúa, se advierte que diversos concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de ruta fija, cuyos nombres y número de concesión se enlistan más adelante, pertenecientes a las Rutas 36, 83, 87 y 98, que operan en los Municipios de Chaleo, Texcoco, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad e Ixtapaluca, México, han incumplido con los términos y obligaciones de las concesiones otorgadas a su favor, establecidas en el artículo 34 fracciones I y II de la Ley de

Tránsito y Transportes del Estado de México, al dejar de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de diez días, por operar en rutas o territorios no autorizados, así como por incumplimiento del pago de los derechos fiscales generados por el otorgamiento de concesiones, incurriendo con tal motivo en las causales de cancelación de concesiones previstas en el artículo 40 fracciones I y IV, del ordenamiento legal en mención.

2.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México y 263 del Reglamento General de este último ordenamiento legal, mediante Acuerdo emitido por el suscrito en fecha 22 de marzo del año en curso, publicado en la Gaceta del Gobierno número 61, sección cuarta del 28 de marzo del año indicado, en su Punto primero se cito a los concesionarios de las Rutas que se enlistaron en el Resultado III del referido Acuerdo, para que comparecieran en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtió efectos la notificación del multicitado Acuerdo, es decir, a partir del día de su publicación, a efecto de otorgarles y desahogarles la garantía de audiencia a que tienen derecho, para lo cual quedaron a su disposición las constancias que sirven de sustento al procedimiento administrativo de que se trata, a efecto de que pudieran manifestar lo que a sus intereses conviniera, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibiéndoles de que en caso de no acreditar debidamente su identidad o personalidad o de no comparecer en el término concedido, se les tendría por perdido el derecho dejado de ejercitar, continuándose el procedimiento sin su intervención hasta la emisión de la resolución correspondiente.

3.- Que el término de quince días hábiles otorgado a los concesionarios de que se trata para el desahogo de la garantía de audiencia, dio inicio el día 29 de marzo del año en curso, es decir, a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Acuerdo referido en el resultando que antecede, en este caso, el 28 de marzo del año indicado y feneció el día 22 de abril de 1996.

4.- En fecha 17 de abril del presente año, por escrito presentado ante la Unidad Jurídica de esta Dirección General de Transporte Terrestre, el C. Gregorio Pérez Pérez, en su carácter de representante legal de la asociación denominada Autotransportes de Servicios Colectivos Especiales de Oriente, A.C. Ruta 83 y en representación de los concesionarios del servicio público de transporte pertenecientes a la mencionada ruta, interpuso la inconformidad prevista en el artículo 57 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, en contra del Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 28 de marzo de 1996, solicitando asimismo el desahogo de la garantía de audiencia a que alude el artículo 45 de la ley de la materia.

5.- Mediante oficio número SCT-GEM-DGTT-UJ/96/239 de fecha 7 de mayo del año en curso y notificado personalmente el día 24 del mes y año indicados, en atención al escrito de inconformidad descrito en el numeral precedente, el C. Jefe de la Unidad Jurídica dependiente de esta Dirección General de Transporte Terrestre, requirió al representante de la Ruta 83 para que, en virtud de los argumentos expuestos en su escrito de mérito y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, 45 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México y 263 de su Reglamento General, presentara ante esta autoridad administrativa las constancias que acrediten que los concesionarios que menciona en la

relación adjunta a su inconformidad, cumplen con las obligaciones inherentes a las concesiones otorgadas en su favor, a efecto de que previo su análisis y revisión, se determine la procedencia o improcedencia en su caso, del procedimiento administrativo de cancelación instaurado en su contra.

6.- Por escrito de fecha 26 de junio del presente año presentado ante esta unidad administrativa, el C. Antonio Aboytes Rosas en su carácter de Presidente de la Ruta 36 y en representación de los concesionarios que la integran y que aparecen enlistados en el Resultado III del Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 28 de marzo de 1996, en ejercicio de la garantía de audiencia que le otorgan los artículos 14 de la Constitución Federal, 45 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México y 263 de su Reglamento General, manifiesta su conformidad a efecto de que se decrete la cancelación de las concesiones que se relacionan en el anexo que forma parte de dicho escrito, en virtud de no acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas, solicitando a la vez que se reconozcan las concesiones cuya relación adjunta, en atención a que se demuestra su validez conforme a las constancias exhibidas, así como por operar en la ruta en mención.

7.- Mediante escrito fechado el 19 de julio del año en curso, presentado ante esta Dirección General el día 22 del mes y año indicados, el C. Javier Mondragón Varela, en su carácter de Presidente de la Ruta 98 y en representación de los concesionarios que la integran, los cuales se señalan en el multiferido Acuerdo, ejercitando la garantía de audiencia que les otorgan los preceptos legales aplicables en la materia, manifiesta su conformidad para que se continúe con el procedimiento administrativo de cancelación de concesiones de los asociados que menciona en la relación anexa a dicho recurso, por no acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

8.- Por escrito del 2 de julio de 1996, presentado en la misma fecha ante esta autoridad administrativa por el C. Cirilo Hernández Chávez, como Presidente de Colectivos Pioneros "San Cristóbal" del Valle de Chalco, A.C. Ruta 87 y Ramales, también en representación de los concesionarios que se enlistan en el Resultado III del Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno ya indicada, expresa su conformidad para la cancelación de las concesiones que relaciona en el anexo que acompaña a su escrito, en virtud de no acreditar debidamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tales concesiones.

9.- Mediante escrito de fecha 26 de julio del presente año, presentado ante esta unidad administrativa el primero de agosto de 1996, el C. Gregorio Pérez Pérez, en su carácter de Presidente de la Ruta 83, Autotransportes de Servicios Colectivos Especiales de Oriente, A.C., y en representación de los concesionarios que la integran, manifiesta su conformidad para que se cancelen las concesiones que indica en el anexo de dicho escrito, por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tales concesiones, quedando en consecuencia los presentes autos para dictar resolución, y

CONSIDERANDO

1.- Esta Dirección General de Transporte Terrestre es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XI y 32

fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracciones II, VII, XI y XIV, 6 fracción II, inciso c), 17, 29, 34 fracciones I y II, 40 fracciones I y IV, 45 y 55 fracción II de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México; 263 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 9, 10 fracciones I, IV, IX y XVIII y 11 fracciones III, VIII, X, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Que en términos de lo establecido en el artículo 40 fracciones I y IV de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, son causas de cancelación de las concesiones dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a las mismas o con las condiciones y modalidades fijadas para la prestación del servicio, así como dejar de prestar este último sin causa justificada por un término mayor de 10 días, procediendo como sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del ordenamiento legal invocado, la cancelación de la concesión, permiso o autorización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Federal, 45 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México y 263 de su Reglamento General, se procedió a integrar los expedientes de procedimiento administrativo de cancelación en los que se actúa, de cuyas constancias documentales se advierte que diversos concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de ruta fija, cuyos nombres y números de concesión se señalan posteriormente en la presente resolución, pertenecientes a las Rutas 36, 83, 87 y 98, a los cuales se les otorgaron concesiones para operar en los Municipios de Chalco, Texcoco, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad e Ixtapaluca, México, han incumplido con los términos y obligaciones de las concesiones y autorizaciones otorgadas en su favor, establecidas en el artículo 34 fracciones I y II de la Ley de Tránsito y Transportes de esta Entidad Federativa, al no haber cubierto los derechos fiscales generados por el otorgamiento de las respectivas concesiones, al dejar de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de 10 días, así como por operar en rutas o territorios no autorizados, incurriendo con ello en las causales de cancelación de concesiones establecidas en el artículo 40 fracciones I y IV del cuerpo legal mencionado en última instancia.

IV.- Que asimismo, de las constancias y datos referidos en el resultando que antecede y de los cuales se infiere que diversos concesionarios pertenecientes a las Rutas referidas, han dejado de cumplir con las obligaciones inherentes a las concesiones, con las condiciones y modalidades fijadas para la prestación del servicio o en su caso, han dejado de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de diez días, consisten en lo siguiente:

A) En cuanto a concesionarios pertenecientes a la Ruta 36, de los listados expedidos por la Unidad de Informática de esta Dirección General de Transporte Terrestre, se aprecia que en el año de 1991 se otorgaron 997 concesiones en favor de diversas personas para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de ruta fija en regiones de los Municipios de Chalco e Ixtapaluca, México.

Asimismo, de los resultados del Censo practicado en el año de 1994, se desprende que en la referida Ruta 36, se encontraban operando un total de 1127 unidades, de las cuales 127 correspondían a concesiones otorgadas con anterioridad a 1991; 499 al concesionamiento otorgado en el año de 1991; 473 no contaban con concesión, y 28 pertenecían a otras rutas, por lo que en las condiciones apuntadas, el servicio público de transporte se estaba prestando en condiciones irregulares.

Por otra parte, en los aforos practicados por esta unidad administrativa por conducto de su Delegación Regional en Chalco, México, se detectaron un total de 1028 unidades de la Ruta 36 operando en su derroteros, de las cuales una contaba con concesión otorgada por autoridades del Departamento del Distrito Federal; 489 con concesión otorgada por el Gobierno del Estado de México; 248 portaban Placas Blancas del Distrito Federal; 284 con Placas Blancas del Estado de México; 6 circulaban sin placas de circulación, y 465 unidades prestaban el servicio sin portar la cromática oficial; datos de los que se desprende la irregularidad en la prestación del servicio público de transporte.

Cabe destacar que los concesionarios pertenecientes a la Ruta 36, por conducto de sus representantes, presentaron ante las autoridades del transporte del Estado de México, un listado vehicular de unidades que se encuentran actualmente en operación, resultando una diferencia de 596 vehículos en relación a las concesiones otorgadas en el año de 1991, conforme a los datos existentes en la base de datos y archivos documentales de esta Dirección General, de lo que se infiere que estas últimas unidades han dejado de prestar el servicio sin causa justificada por más de 10 días o en su caso, prestan el servicio en ruta o territorio no autorizado, con lo que se actualizan las causales de cancelación de concesiones establecidas en el artículo 40 fracciones I y IV de la Ley de Tránsito y Transportes.

B) En lo que se refiere a la Ruta 83, del padrón vehicular original emitido por la Unidad de Informática se advierte que se otorgaron 605 concesiones, conforme a la Convocatoria emitida en el mes de agosto de 1991, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de ruta fija en los Municipios de Nezahualcoyótl y Texcoco, México.

Respecto al concesionamiento antes referido, debe señalarse que a petición formulada por la referida Ruta ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General Técnica de Ingresos mediante oficio número 203-SI-DGTI-SID-1671/92 de fecha 7 de diciembre de 1992, les autorizó prórroga en cuatro parcialidades para el pago de 267 otorgamientos de concesiones, sin que los concesionarios beneficiados hayan cumplido en sus términos con el tratamiento otorgado, en virtud de que únicamente se realizó un pago de los cuatro concedidos.

Sobre el particular, es de mencionarse que ante el incumplimiento de los pagos parciales de los derechos generados por el otorgamiento de concesiones y en atención a las gestiones realizadas por los dirigentes de la Ruta 83 ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, esta última dependencia por oficio número 203-SI-DGTI-SID-061-96 del 9 de enero de 1996, autorizó a los concesionarios el pago individual de los derechos por el otorgamiento de concesiones, teniendo como fecha límite para realizar su entero hasta el día 31 del mes y año indicados; plazo que se amplió hasta el 29 de febrero del año en curso mediante oficio número 203-SI-DGTI-SID-317/96 del 19 de febrero de 1996, con motivo de la solicitud formulada en tal sentido por esta Dirección General de Transporte Terrestre, sin que los concesionarios beneficiados a la fecha hayan dado cumplimiento al tratamiento otorgado por las autoridades fiscales al no haber pagado los créditos correspondientes.

Atento a lo anterior, se colige que concesionarios de la Ruta 83 han dejado de cumplir con las obligaciones inherentes al otorgamiento de concesiones en su favor, al haber incumplido con el pago de los derechos generados por el otorgamiento de dichas concesiones, no obstante las

facilidades y tratamientos otorgados en su beneficio por parte de las autoridades fiscales del Gobierno del Estado, con lo cual incurren en la causal de cancelación prevista en el artículo 40 fracción I de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, en virtud de que al no haber enterado en tiempo y forma los derechos correspondientes por la prestación del servicio de otorgamiento de concesiones, han incumplido con las obligaciones inherentes a las mismas.

C) Por lo que respecta a la Ruta 87, del padrón de concesionarios emitido por la Unidad de Informática de esta Dirección General, se desprende que se otorgaron 211 concesiones para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de ruta fija, actualmente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México.

En cuanto a los resultados del Censo de 1994, se encontraron operando un total de 139 unidades, de las cuales 81 contaban con concesión otorgada en 1991, y 58 prestaban el servicio sin estar concesionadas, existiendo en estas condiciones irregularidades en la operación y prestación del servicio público del transporte en lo que se refiere a las unidades de esta Ruta, además de que en su oportunidad se censaron menos unidades operando en relación a las autorizadas.

Asimismo y de acuerdo a los listados de unidades que actualmente no operan en la Ruta 87, presentados por conducto de los representantes de la asociación, se constató por parte de las autoridades del transporte del Estado de México que ya no están operando en dicha Ruta, 100 unidades por lo que al dejar de prestar el servicio por un término mayor de 10 días sin causa justificada o bien, se encuentran operando en ruta o territorio no autorizado, con lo que se incurre por parte de los concesionarios en las causales de cancelación de concesiones previstas en las fracciones I y IV del artículo 40 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México.

D) En relación a la Ruta 98, de los listados expedidos por la Unidad de Informática de esta unidad administrativa, se tiene que en el año de 1991 se otorgaron 350 concesiones para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de ruta fija en los Municipios de Chalco, Ixtapaluca y Nezahualcóyotl, México.

Por su parte, de los resultados del Censo realizado en 1994, se detectaron que se encontraban operando un total de 1173 unidades, de donde se observa que la mayoría de las mismas prestaban el servicio sin la concesión, permiso o autorización correspondiente.

Respecto al aforo practicado en fecha 5 de junio de 1995, por las autoridades del transporte del Estado, se observaron un total de 1367 unidades en operación, de las cuales 13 contaban con concesión otorgada por el Distrito Federal; 309 con concesión del Gobierno del Estado de México; 254 circulaban con Placa Blanca del Distrito Federal; 784 con Placa Blanca del Estado de México y 7 con Placa Metropolitana.

Ahora bien, del listado vehicular presentado por los representantes de la Ruta 98 ante la Dirección General de Transporte Terrestre, del total de las 350 unidades concesionadas en el año de 1991, no aparecen 280 unidades, es decir, que estas últimas no se encuentran en operación actualmente, de lo que se infiere que han dejado de prestar el servicio por más de diez días sin causa justificada o que en su caso, operan en ruta o territorio no autorizado, incurriendo con lo anterior en las causales de cancelación de concesiones establecidas en las fracciones I y IV del artículo 40 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, al incumplir con las obligaciones señaladas por el artículo 34 fracciones I y II, del ordenamiento legal en cita.

V.- Por lo que respecta a los concesionarios de la Ruta 36 y en atención al escrito de fecha 26 de junio de 1996 presentado ante esta autoridad administrativa por el presidente de la referida ruta, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se decrete la cancelación de las concesiones otorgadas en favor de los concesionarios que representa, las cuales relaciona en el anexo que forma parte del mencionado recurso y que se enlistan en el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 28 de marzo del año en curso, en virtud de no acreditar debidamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tales concesiones, con lo que en este caso se actualizan las causales de cancelación establecidas en el artículo 40 fracciones I y IV de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, toda vez que de las constancias y antecedentes que obran en los archivos y base de datos de esta Dirección General de Transporte Terrestre así como en los expedientes administrativos en los que se actúa, se aprecia que concesionarios de la Ruta 36 han dejado de prestar el servicio sin causa justificada por más de 10 días o en su defecto, prestan el servicio en ruta o territorio no autorizado, sin que los concesionarios o su representante hayan aportado elemento probatorio o de convicción alguno para desvirtuar el haber incurrido en las causales de cancelación invocadas, al haber incumplido con las obligaciones que les impone el artículo 34 fracciones I y II de la mencionada ley, por lo que en este orden de ideas procede decretar la cancelación de 365 concesiones otorgadas en su momento a concesionarios de la citada ruta y a las cuales se hará mención más adelante en esta resolución.

VI.- Por lo que se refiere a los concesionarios de la Ruta 83 y tomando en consideración el escrito presentado ante esta Dirección General por el Presidente de dicha asociación, en el cual acepta expresamente que se proceda a la cancelación de 186 concesiones comprendidas en el listado contenido en el Resultado III del Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de marzo de 1996, por no acreditar debidamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a dichas concesiones, por lo que en este entendido no se desvirtúa el que los respectivos concesionarios hayan incumplido con el pago de los derechos generados por el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por parte de las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, incurriendo con tal motivo en la causal de cancelación prevista en el artículo 40 fracción I de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, al inobservarse lo dispuesto por el artículo 34 fracción I del referido ordenamiento legal, con lo que resulta procedente decretar la cancelación de estas concesiones; dándose de esta manera resolución al escrito de inconformidad presentado por el representante de la referida Ruta en fecha 17 de abril del año en curso.

VII.- En lo que concierne a los concesionarios de la Ruta 87, en atención al recurso presentado ante esta unidad administrativa por el Presidente de dicha ruta, mediante el cual manifiesta su conformidad a efecto de que se decrete la cancelación de las concesiones que anexa, toda vez que no se acredita su debido cumplimiento, con lo que en este caso se actualiza la causal de cancelación prevista en las fracciones I y IV del artículo 40 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, en virtud de que diversas unidades han dejado de prestar el servicio por un término mayor de 10 días sin causa justificada o en su defecto, se encuentran operando en ruta o territorio no autorizado, sin que se aportara medio de prueba alguno en contrario para demostrar la observancia a las obligaciones establecidas sobre el particular en el artículo 34 fracciones I y II del ordenamiento en cita, por lo que resulta procedente decretar la cancelación de las concesiones que aparecen enlistadas en el Acuerdo tantas veces referido, correspondientes a los concesionarios que pertenecen a esta Ruta.

VIII.- Por lo que respecta a los concesionarios de la Ruta 98 y en virtud de la conformidad

presentada por conducto de su Presidente para la cancelación de concesiones en relación a las cuales no se demuestra el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas, contenida en su escrito de fecha 19 de julio del presente año, así como por no haber desvirtuado el incurrir en las causales de cancelación establecidas en el artículo 40 fracciones I y IV de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, por dejar de prestar el servicio sin causa justificada por más de 10 días y por operar en ruta o territorio no autorizado, incumpliendo con esto las obligaciones que les impone el artículo 34 fracciones I y II del mismo ordenamiento, es dable decretar la cancelación de 96 concesiones que se adjuntan al referido curso.

IX.- Atento a lo vertido en los considerandos precedentes y en virtud de que diversos concesionarios pertenecientes a las Rutas 36, 83, 87 y 98, que operan en diversas regiones de los Municipios de Chalco, Texcoco, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad e IxtapalUCA, México, incurrieron en las causales de cancelación previstas en el artículo 40 fracciones I y IV de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, resulta procedente decretar la cancelación de las concesiones que a continuación se señalan:

R U T A 83

PROG.	NOMBRE	NO. DE CONCESION
001	VELAZQUEZ GALVAN CESAR	AR-91-VI-83-0462
002	CASTILLO MARTINEZ DEMETRIO	AR-91-VI-83-0341
003	CASTELAN GARCIA JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0048
004	ROMERO PAEZ RAUL	AR-91-VI-83-0229
005	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	AR-91-VI-83-0165
006	PULIDO DOMINGUEZ AURELIO	AR-91-VI-83-0505
007	RAMIREZ AVILA MIGUEL	AR-91-VI-83-0285
008	FLORES MORALES ALFREDO GORGONIO	AR-91-VI-83-0352
009	MIRANDA BUSTOS ALDO JAVIER	AR-91-VI-83-0307
010	HERNANDEZ PALOMARES EDUARDO	AR-91-VI-83-0304
011	MARTINEZ GARCIA ANGEL GUADALUPE	AR-91-VI-83-0163
012	SANCHEZ ZUÑIGA HECTOR	AR-91-VI-83-0300
013	SANTOYO MARTINEZ VICTOR MANUEL	AR-91-VI-83-0330
014	SUAREZ URIBE ANGEL	AR-91-VI-83-0589
015	ARCHUNDIA SANCHEZ GUSTAVO	AR-91-VI-83-0329
016	JIMENEZ PARDO JOSE ANTONIO	AR-91-VI-83-0397
017	LOPEZ LEZAMA EDUARDO	AR-91-VI-83-0151
018	BOLAÑOS VERA FILIBERTO	AR-91-VI-83-0030
019	SEVERINO BARRAN ROSA LILIA	AR-91-VI-83-0473
020	CHAVEZ ZUÑIGA JOSE GABRIEL	AR-91-VI-83-0057
021	NEGRETE HERNANDEZ RAYMUNDO	AR-91-VI-83-0429
022	RAMON BAENA JOSE JOAQUIN	AR-91-VI-83-0542
023	GONZALEZ CEBALLOS ANGEL	AR-91-VI-83-0101
024	HERNANDEZ RIVERA ROGELIO	AR-91-VI-83-0411
025	GONZALEZ GARCIA DOMINGO	AR-91-VI-83-0103
026	ESPEJEL GONZALEZ ALFONSO	AR-91-VI-83-0074

027	VALLEJO CASTAÑEDA JOSE SERGIO	AR-91-VI-83-0340
028	JIMENEZ BOLAÑOS BULMARO	AR-91-VI-83-0369
029	CONTRERAS CRUZ JESUS GERARDO	AR-91-VI-83-0444
030	FLORES RUIZ JAVIER ALEJANDRO	AR-91-VI-83-0498
031	GALINDO MONTES ANGEL	AR-91-VI-83-0553
032	MARTINEZ GARCIA MANUEL	AR-91-VI-83-0294
033	GUTIERREZ PORTILLO JAVIER	AR-91-VI-83-0436
034	GONZALEZ MENDOZA JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0104
035	GARCIA URBANO NOE GERARDO	AR-91-VI-83-0519
036	FLORES RAMIREZ RAYMUNDO	AR-91-VI-83-0084
037	CASTRO DE LA LUZ JOSE ANGEL	AR-91-VI-83-0334
038	BALBANEDA RIVERA GLORIA	AR-91-VI-83-0022
039	MONROY MENDEZ JACOBO	AR-91-VI-83-0291
040	ARCHUNDIA CARDENAS JORGE ALEJANDRO	AR-91-VI-83-0018
041	GUTIERREZ URIBE FROYLAN	AR-91-VI-83-0438
042	MARTINEZ GOVEA MACARIO R.	AR-91-VI-83-0356
043	RODRIGUEZ TORRES EDMUNDO CARLOS	AR-91-VI-83-0308
044	RUIZ JAIME JESUS	AR-91-VI-83-0233
045	RUIZ PEREZ HERCULANO ERNESTO	AR-91-VI-83-0401
046	RUIZ ROMAN ROSA LILIA	AR-91-VI-83-0234
047	MONTAÑO MALDONADO MELCHOR	AR-91-VI-83-0382
048	OSORIO CORTEZ JULIAN	AR-91-VI-83-0199
049	OSORIO OSORIO ALBA	AR-91-VI-83-0328
050	SOLIS NAVARRO JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0244
051	ONTIVEROS VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	AR-91-VI-83-0194
052	URIBE TORRES RAYMUNDO	AR-91-VI-83-0254
053	VALDEZ RUIZ CARLOS	AR-91-VI-83-0282
054	VEL EGO CASTAÑEDA LIDIA ROSA LYNDA	AR-91-VI-83-0321
055	RAMIREZ SANTANA MIGUEL	AR-91-VI-83-0292
056	MARTINEZ ESPEJEL FRANCISCO JAVIER	AR-91-VI-83-0272
057	HERNANDEZ GARCIA JESUS	AR-91-VI-83-0271
058	ALVARADO GALINDO ROCIO	AR-91-VI-83-0480
059	MARTINEZ MONROY FERNANDO	AR-91-VI-83-0354
060	MADRID GARCIA RENATO ARMANDO	AR-91-VI-83-0270
061	RAMIREZ GONZALEZ JAIME	AR-91-VI-83-0211
062	ROLDAN HERNANDEZ MARGARITA	AR-91-VI-83-0311
063	ROJAS HERNANDEZ HUMBERTO	AR-91-VI-83-0379
064	CERON HUERTA JOSE ANTONIO	AR-91-VI-83-0534
065	CASTILLO MADRIGAL RAFAEL	AR-91-VI-83-0332
066	BRISEÑO CARDENAS PAULINO	AR-91-VI-83-0034
067	GARCIA JIMENEZ RAUL	AR-91-VI-83-0093
068	GALLEGOS PALOMINO JOSE CRUZ	AR-91-VI-83-0089
069	GARCIA MARBAN MAURO JORGE	AR-91-VI-83-0095
070	GONZALEZ DIAZ JUAN	AR-91-VI-83-0102
071	GONZALEZ SANCHEZ ISMAEL	AR-91-VI-83-0445
072	GUEVARA EVANGELISTA JUANA	AR-91-VI-83-0111
073	ANAYA FUENTES HONORIO	AR-91-VI-83-0013
074	GARCIA VIELMA ELEAZAR	AR-91-VI-83-0099

075	REYES RAMIREZ SIGIFREDO	AR-91-VI-83-0515
076	ROMERO CAMPOS EMILIO	AR-91-VI-83-0349
077	HERNANDEZ CONDE MAXIMO	AR-91-VI-83-0527
078	HERNANDEZ HERNANDEZ ESTEBAN	AR-91-VI-83-0431
079	JAVANA LOPEZ ALFONSO	AR-91-VI-83-0137
080	MARQUEZ CASTILLO RAUL	AR-91-VI-83-0160
081	MARQUEZ LOPEZ RUBEN	AR-91-VI-83-0161
082	MORA RUE JOSE CARLOS	AR-91-VI-83-0182
083	OLEA MENDOZA JUAN	AR-91-VI-83-0191
084	NIETO MAYA JESUS SALVADOR	AR-91-VI-83-0186
085	PARRA MORENO ALEJANDRO	AR-91-VI-83-0202
086	SANCHEZ BETANCOURT JULIAN	AR-91-VI-83-0533
087	SANCHEZ CRUZ MIGUEL	AR-91-VI-83-0325
088	SILVA BELLO SALVADOR ALEJANDRO	AR-91-VI-83-0242
089	TORRES PALACIOS SERGIO RAUL	AR-91-VI-83-0322
090	ZAPIAN DAVILA CARMEN YAZMIN	AR-91-VI-83-0267
091	VALLEJO CASTAÑEDA LIDYA ROSALINDA	AR-91-VI-83-0406
092	MARTINEZ HERNANDEZ CRISTINA	AR-91-VI-83-0402
093	RAMIREZ SALAZAR RAFAEL JOEL	AR-91-VI-83-0535
094	ROJAS DE LA CRUZ JORGE	AR-91-VI-83-0391
095	GALINDO MIRANDA ADRIAN	AR-91-VI-83-0506
096	REYES CEDILLO JULIO	AR-91-VI-83-0537
097	RUBIO JUAREZ JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0232
098	SANCHEZ DOROTEO SILVESTRE	AR-91-VI-83-0416
099	SANTAN VARGAS JUAN	AR-91-VI-83-0239
100	VICENTE HERNANDEZ ADOLFO	AR-91-VI-83-0263
101	VEGA CASTILLO JOSE JUAN	AR-91-VI-83-0301
102	ALMARAZ PEREZ RICARDO	AR-91-VI-83-0006
103	CALVA MENDOZA HECTOR DANIEL	AR-91-VI-83-0039
104	CELAYA FLORES ISABEL	AR-91-VI-83-0541
105	CATALAN VALDEZ FLORENCIO	AR-91-VI-83-0603
106	CATALAN VALDEZ JOSIAS	AR-91-VI-83-0604
107	CATALAN VALDEZ JOSIAS	AR-91-VI-83-0605
108	CRISANTO ARTEAGA LEON	AR-91-VI-83-0059
109	GARCIA VALCAZAR JORGE	AR-91-VI-83-0090
110	GARCIA HERNANDEZ LEONARDO	AR-91-VI-83-0092
111	MELO SERRANO CARMEN	AR-91-VI-83-0303
112	MORA BRUNO CARNELIO	AR-91-VI-83-0504
113	HERNANDEZ PRADO MIGUEL ANGEL	AR-91-VI-83-0482
114	HERNANDEZ NAVARRO JUAN JOSE	AR-91-VI-83-0125
115	HERNANDEZ HERNANDEZ ROSENDO J.	AR-91-VI-83-0395
116	HERNANDEZ BARRERA JUAN MAURICIO	AR-91-VI-83-0122
117	ORTIZ GONZALEZ TIMOTEO	AR-91-VI-83-0197
118	FLORES VALDEZ RAFAEL	AR-91-VI-83-0388
119	FLORES CASAREAL GABRIEL	AR-91-VI-83-0083
120	FUENTES PEREZ JOSE CONSTANTINO	AR-91-VI-83-0374
121	PEREZ MEDEL ODILON	AR-91-VI-83-0383
122	REYNA ESTRADA RICARDO	AR-91-VI-83-0219

123	RICO GARCIA JOSE MELQUIADES	AR-91-VI-83-0220
124	RODRIGUEZ RUIZ RAUL	AR-91-VI-83-0225
125	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	AR-91-VI-83-0224
126	RODRIGUEZ SEGURA FERNANDO	AR-91-VI-83-0226
127	SANTILLAN MARTINEZ MIGUEL	AR-91-VI-83-0240
128	ALVA CORNEJO OSCAR	AR-91-VI-83-0004
129	ALCANTAR PADILLA JOSE	AR-91-VI-83-0005
130	ALVARADO GALINDO JUAN LUIS	AR-91-VI-83-0487
131	APIZAR HERNANDEZ JULIO CESAR	AR-91-VI-83-0007
132	ALVARADO VENTURA SILVESTRE	AR-91-VI-83-0008
133	ALVAREZ ZARATE ROGELIO	AR-91-VI-83-0559
134	AVILA GARCIA GERARDO	AR-91-VI-83-0446
135	BAEZA ALMANZA CESAR	AR-91-VI-83-0021
136	BARRON LOPEZ MAURO LUIS	AR-91-VI-83-0026
137	BUENDIA GALINDO HECTOR	AR-91-VI-83-0420
138	CORONA ORTIZ ARMANDO	AR-91-VI-83-0413
139	GARCIA AGUIRRE FEDERICO	AR-91-VI-83-0546
140	GALINDO MIRANDA VICTORIA	AR-91-VI-83-0088
141	GOMEZ MATA ERNESTO	AR-91-VI-83-0405
142	GASCA VELAZQUEZ JESUS	AR-91-VI-83-0380
143	GODINES HERNANDEZ MARCELINO	AR-91-VI-83-0320
144	GUERRERO PAEZ JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0476
145	MARTINEZ ALATORRE SALOMON	AR-91-VI-83-0492
146	MARTINEZ ANDRADE MIGUEL	AR-91-VI-83-0162
147	ESCALANTE HERNANDEZ JOSE ANTONIO	AR-91-VI-83-0310
148	JUAREZ IDELFONSO VICENTE	AR-91-VI-83-0144
149	MUJICA SALINAS MINERVA	AR-91-VI-83-0598
150	NIETO MAYO HUGO CARLOS	AR-91-VI-83-0549
151	TELLES RODRIGUEZ AMBROSIO	AR-91-VI-83-0246
152	ARCE ESQUIVEL SUSANA MARIA DEL C.	AR-91-VI-83-0551
153	GONZALEZ HERNANDEZ DIEGO	AR-91-VI-83-0351
154	MENDEZ GALICIA JUAN	AR-91-VI-83-0173
155	HERNANDEZ FRAGOSO ARTURO	AR-91-VI-83-0385
156	HERNANDEZ ALBARRAN ERNESTO	AR-91-VI-83-0516
157	GONZALEZ ESPINOZA ISMAEL	AR-91-VI-83-0588
158	MERINO PADILLA ALFONSO	AR-91-VI-83-0175
159	ESPINOZA SEGURA ENRIQUE	AR-91-VI-83-0568
160	DURAN CORNEJO JOSE	AR-91-VI-83-0396
161	RUBIO MONTAÑO JORGE LUIS	AR-91-VI-83-0570
162	NAVARRO MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	AR-91-VI-83-0378
163	ORTIZ SANCHEZ GUADALUPE	AR-91-VI-83-0198
164	PEREA GODINES JOSE ANGEL	AR-91-VI-83-0206
165	ORDOÑES LEON JUAN CARLOS	AR-91-VI-83-0512
166	ELIZALDE GARCIA JOSE LUIS	AR-91-VI-83-0424
167	MEZA FLORES AGUSTIN	AR-91-VI-83-0532
168	GONZALEZ LIRA VICTOR MANUEL	AR-91-VI-83-0426
169	SAOLIS LOZANO FERMIN	AR-91-VI-83-0602
170	SALINAS MONROY CARLOS	AR-91-VI-83-0394

171	AGUILAR MORALES JORGE	AR-91-VI-83-0557
172	CAMAL RIVERA JOSEFINA	AR-91-VI-83-0387
173	CASTRO JAVIER CANDIDO	AR-91-VI-83-0599
174	GARCIA NEYRA ROBERTO	AR-91-VI-83-0550
175	GONZALEZ ENRIQUEZ MIGUEL	AR-91-VI-83-0475
176	GORDILLO RODRIGUEZ GUSTAVO	AR-91-VI-83-0483
177	NAVARRETE TAPIA ESTHELA MAGDALENA	AR-91-VI-83-0507
178	ESTRADA ALVAREZ ERASMOS	AR-91-VI-83-0590
179	ESQUEDA CABELLO DANIEL	AR-91-VI-83-0415
180	LEON FLORES JUAN	AR-91-VI-83-0596
181	HERNANDEZ GUTIERREZ CRUZ	AR-91-VI-83-0390
182	ESPEJEL GONZALEZ ALFONSO	AR-91-VI-83-0074
183	JIMENEZ OSORIO ROSALINO	AR-91-VI-83-0142
184	ALVAREZ CASTAÑEDA ARTURO	AR-91-VI-83-0009
185	RITO DOMINGUEZ DAVID	AR-91-VI-83-0281
186	NIETO MAYO EDUARDO	AR-91-VI-83-0569

R U T A 36

001	ZAMORA GARCIA GREGORIO	AR-91-VI-36-0543
002	ZARATE MENESES VICTOR HUGO	AR-91-VI-36-0537
003	ZENON NIETO MARIA MAGDALENA	AR-91-VI-36-0711
004	ZEPEDA AURORA RICARDO JUAN	AR-92-VI-36-0016
005	AGUILAR AVILA GILBERTO	AR-91-VI-36-0018
006	AGUILAR CRUZ CARLOS	AR-91-VI-36-0613
007	AGUILAR LEON PEDRO JOEL	AR-91-VI-36-0010
008	AGUILAR LOPEZ ANTONIO	AR-91-VI-36-0539
009	AGUILAR RIOS ABEL	AR-91-VI-36-0008
010	ALCAZAR PICHARDO JUVENTINO	AR-91-VI-36-0013
011	ALDAMA CRUZ RODOLFO	AR-91-VI-36-0014
012	ALFONSO NAVARRETE JUAN	AR-91-VI-36-0017
013	ALTAMIRANO RAYON DANIEL	AR-91-VI-36-0022
014	ALVAREZ MORENO REYES	AR-91-VI-36-0024
015	AMADOR SANCHEZ JUAN FILEMON	AR-125-123-0001
016	AMADOR VILLASEÑOR MARCELINO	AR-118-127-0118
017	ANACLETO BONILLA JUSTINO EDILBERTO	AR-91-VI-36-0616
018	APARICIO HERNANDEZ CAMELIA	AR-VI-92-36-0037
019	ARELLANO MEDINA FELIX	AR-91-VI-36-0633
020	ARENAS MARTINEZ JOSEFINA	AR-91-VI-36-0029
021	ARGUELLES RODRIGUEZ ARTURO	AR-91-VI-36-0663
022	ARREOLA ROSAS HUMBERTO	AR-91-VI-36-0940
023	ARROYO JAIMES MIGUEL	AR-VI-95-36-0006
024	AVILA AVARROA ONESIMO	AR-VI-95-36-0019
025	AVILA MENDEZ ANTONIO	AR-91-VI-36-0918
026	AVILA NICIA MA. ROSALIA	AR-VI-92-36-0050
027	YAYLA SANCHEZ JOSE PIPINO	AR-VI-92-36-0036

028	BALBUENA VIVAS FIDEL ALEJANDRO	AR-91-VI-36-0932
029	BAIDERAS MENDEZ VICENTE	AR-91-VI-36-0637
030	BALTAZAR RAMIREZ SILVESTRE	AR-91-VI-36-0044
031	BARRERA CHAVARRIA GERARDO	AR-VI-86-36-0002
032	BARRERA CHAVARRIA GERARDO	AR-118-128-0036
033	BAUTISTA AGUILAR IGNACIO	AR-VI-95-36-0016
034	BAUTISTA MORENO FERNANDO IGNACIO	AR-91-VI-36-0931
035	BAUTISTA OCAÑAS MENDOZA JUAN	AR-91-VI-36-0050
036	BENITEZ RODRIGUEZ FELIPE	AR-91-VI-36-0545
037	BOTELLO MIRANDA ADOLFO	AR-91-VI-36-0019
038	BRIONES ALONSO ANTONIO	AR-91-VI-36-0560
039	CADENA CADENA RAFAEL	AR-91-VI-36-0057
040	CADENA ESTRADA JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0058
041	CALIXTO HERNANDEZ CASIMIRO	AR-91-VI-36-0564
042	CAMACHO SUAREZ REYES	AR-91-VI-36-0707
043	CAMORLINGA VELAZQUEZ GERARDO	AR-91-VI-36-0062
044	CARRILLO MORALES JOSE ANTONIO	AR-91-VI-36-0066
045	CASILLAS LOPEZ ALFREDO	AR-91-VI-36-0747
046	CASTILLO CONSTANTINO CIPRIANO	AR-91-VI-36-0068
047	CASTILLO GONZALEZ JUAN	AR-91-VI-36-0583
048	CASTILLO GUTIERREZ FRANCISCO	AR-91-VI-36-0570
049	CASTILLO GUTIERREZ FRANCISCO	AR-91-VI-36-0008
050	CASTILLO HINOJOSA LAURA	AR-91-VI-36-0763
051	CASTILLO LOPEZ MODESTO	AR-91-VI-36-0651
052	CASTILLO REYNOSO PAULINO INOCENCIO	AR-VI-87-36-0004
053	CASTILLO SERRANO VIDAL	AR-VI-92-36-0035
054	CASTILLO VILLANUEVA JOSE ISABEL	AR-91-VI-36-0071
055	CERVANTES VARELA VICTOR MANUEL	AR-91-VI-36-0606
056	CHAVEZ BALTAZAR RUFINA	AR-91-VI-36-0074
057	CHAVEZ MEYES JESUS	AR-91-VI-36-0929
058	CHAVEZ PICIARDO RAFAEL	AR-91-VI-36-0762
059	CHOPERENA ZARATE JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0552
060	CIO JORGE SANTOS	AR-91-VI-36-0078
061	CONTRERAS AVILA EMILIA	AR-VI-92-36-0002
062	CONTRERAS CASTILLO JOSE GUADALUPE	AR-VI-92-36-0039
063	CONTRERAS CAYTAN JOSE	AR-91-VI-36-0082
064	CORONA FLORES ALVARO	AR-91-VI-36-0087
065	CORONA FRIAS HECTOR BENITO	AR-91-VI-36-0088
066	CORONEL MORALES MAXIMINO IGNACIO	AR-91-VI-36-0545
067	CORONEL RAMIREZ SALUSTRIO LUCIO	AR-91-VI-36-0548
068	CORTES GOMEZ EVARISTO	AR-91-VI-36-0541
069	CORTES RUEDA MA. DE LOURDES	AR-VI-87-36-0005
070	CRUZ GOMEZ MARCO ANTONIO	AR-91-VI-36-0861
071	CRUZ JACINTO CELSO	AR-91-VI-36-0728
072	CRUZ SALVADOR GLORIA	AR-91-VI-36-0095
073	CUELLAR LUNA PETRA	AR-91-VI-36-0097
074	DE ASCUE CRESENCIO	AR-91-VI-36-0834
075	DE LA LUZ AGUILAR ARTURO	AR-91-VI-36-0910

076	DE LA PAZ CUADRA ALFREDO	AR-91-VI-36-0103
077	DE LA ROSA GALARZA MARIA TERESA	AR-91-VI-36-0104
078	DE LA ROSA HERNANDEZ ALICIA	AR-91-VI-36-0656
079	DE LA ROSA RIVERA ALEJO	AR-91-VI-36-0105
080	DEL CASTILLO ZUÑIGA BRICIA	AR-91-VI-36-0109
081	DELGADO NAVARRO GONZALO	AR-91-VI-36-0114
082	DIAZ DIAZ HERMELINDA	AR-91-VI-36-0119
083	DIAZ MESA ADALBERTO	AR-91-VI-36-0120
084	DIAZ NAVARRETE FILEMON	AR-91-VI-36-0121
085	DIAZ SANCHEZ DAVID	AR-91-VI-36-0742
086	DIAZ SILVA SILVERIO MARIANO	AR-91-VI-36-0768
087	DORANTES ROBERTO DAVID	AR-91-VI-36-0860
088	ENCISO ROJO MANUELA	AR-91-VI-36-0867
089	ENRIQUEZ GARCIA MABEL	AR-91-VI-36-0563
090	ENRIQUEZ LOPEZ CASIMIRO	AR-91-VI-36-0003
091	ESPINOSA LOZADA CARLOS	AR-91-VI-36-0594
092	ESPINOSA ALFARO PEDRO	AR-91-VI-36-0559
093	ESPINOSA CALVO ESTEBAN CARLOS	AR-91-VI-36-0004
094	ESPINOSA CRUZ LUIS ANTONIO	AR-91-VI-36-0530
095	ESPINOSA GARCIA MARIO FELIPE	AR-91-VI-36-0849
096	ESTRADA JURADO CAROLINA	AR-91-VI-36-0803
097	ESTRADA SANCHEZ GONZALEZ	AR-91-VI-36-0002
098	FARFAN MARTINEZ ANTONIO	AR-91-VI-36-0039
099	FELIPE GALICIA AGUIRRE	AR-91-VI-36-0173
100	FERNANDEZ GALICIA ALFREDO	AR-91-VI-36-0879
101	FERNANDEZ GALICIA ENRIQUE	AR-91-VI-36-0142
102	FERNANDEZ GODINES JOSE ANTONIO	AR-91-VI-36-0957
103	FERRER MARTINEZ SEBASTIAN	AR-91-VI-36-0836
104	FERRER SILVA ANGEL	AR-91-VI-36-0005
105	FLORES ESTRADA ALBERTA	AR-91-VI-36-0221
106	FLORES MEJIA GORGONIO	AR-91-VI-36-0007
107	FLORES MOLINA PETRA	AR-91-VI-36-0150
108	FLORES PALOMO MA. ROSA	AR-91-VI-36-0645
109	FLORES TORRES JORGE	AR-91-VI-36-0153
110	FLORES TRUJANO MATEO MAURO	AR-91-VI-36-0015
111	FRANCO SOTO JOSE DE JESUS	AR-91-VI-36-0040
112	GALANT LAGUNA BEATRIZ MARGARITA	AR-91-VI-36-0587
113	GALICIA AGUILAR ANTONIO	AR-91-VI-36-0160
114	GALICIA CADENA LAUREANO	AR-91-VI-36-0638
115	GALICIA MARTINEZ FAUSTINO	AR-91-VI-36-0163
116	GALVAN MARIN CARLOS RAFAEL	AR-91-VI-36-0169
117	GARCES DIAZ ALBERTO	AR-91-VI-36-0893
118	GARCIA AYALA JOSE JUAN	AR-91-VI-36-0002
119	GARCIA CARCAÑO ARTURO	AR-91-VI-36-0558
120	GARCIA ESQUIVEL MARIO	AR-91-VI-36-0172
121	GARCIA GONZALEZ ISMAEL	AR-125-122-0041
122	GARCIA HERNANDEZ LEONARDO	AR-91-VI-36-0799
123	GARCIA HERNANDEZ PLACIDO	AR-91-VI-36-0636

124	GARCIA OJEDA MARIO ALBERTO	AR-VI-93-36-0001
125	GARCIA QUIROZ JULIAN	AR-91-VI-36-0533
126	GARCIA REYES ESTHER	AR-91-VI-36-0026
127	GARCIA RODRIGUEZ BENJAMIN	AR-91-VI-36-0736
128	GARCIA RODRIGUEZ RICARDO	AR-91-VI-36-0542
129	GARCIA SALAZAR JUAN	AR-91-VI-36-0194
130	GARDUÑO COLIN JOSE SOCORRO	AR-91-VI-36-0927
131	GODINES RODRIGUEZ AGUSTIN	AR-VI-92-36-0019
132	GOMEZ AGUIRRE RUBEN	AR-91-VI-36-0176
133	GOMEZ VARGAS JUAN	AR-91-VI-36-0007
134	GOMEZ VIDAL ROCIO	AR-91-VI-36-0832
135	GONZALEZ CAYETANO ADAN	AR-91-VI-36-0183
136	GONZALEZ DE LOS SANTOS ANA MARIA	AR-91-VI-36-0863
137	GONZALEZ FLORES FAUSTINO	AR-91-VI-36-0653
138	GONZALEZ GUZMAN LUIS	AR-91-VI-36-0598
139	GONZALEZ HERNANDEZ RAYMUNDO	AR-91-VI-36-0004
140	GONZALEZ MARTINEZ EMIGDIO	AR-91-VI-36-0186
141	GONZALEZ MILA EZEQUIEL	AR-91-VI-36-0028
142	GONZALEZ PEREZ MIGUEL	AR-91-VI-36-0190
143	GONZALEZ RIVERA GERMAN	AR-91-VI-36-0191
144	GONZALEZ VALENCIA MOISES	AR-91-VI-36-0196
145	GONZALEZ VILLALPA ALBERTO	AR-91-VI-36-0571
146	GRANADOS HERNANDEZ GILBERTO	AR-91-VI-36-0197
147	GRANADOS HERNANDEZ JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0198
148	GUTIERREZ AGUILAR RUBEN	AR-91-VI-36-0847
149	GUTIERREZ DE LA SELVA MARTHA HAYDE	AR-91-VI-36-0203
150	GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	AR-91-VI-36-0945
151	GUTIERREZ PABLO ESTEBAN	AR-91-VI-36-0948
152	GUZMAN NUÑEZ LETICIA	AR-91-VI-36-0018
153	HERNANDEZ BARRANCO FERNANDO	AR-91-VI-36-0844
154	HERNANDEZ DE LA CRUZ FERMIN	AR-91-VI-36-0211
155	HERNANDEZ ESPINOZA JOSE SANTOS A.	AR-91-VI-36-0590
156	HERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	AR-91-VI-36-0532
157	HERNANDEZ GARCIA FIDEL	AR-91-VI-36-0573
158	HERNANDEZ GARCIA LUISA ENEDINA	AR-91-VI-36-0741
159	HERNANDEZ GONZALEZ IGNACIO	AR-91-VI-36-0835
160	HERNANDEZ LEDESMA LAURA	AR-91-VI-36-0644
161	HERNANDEZ LEON MARCELINO	AR-91-VI-36-0540
162	HERNANDEZ MEDINA AGUSTIN SALVADOR	AR-91-VI-36-0218
163	HERNANDEZ MEDINA ELODIA	AR-91-VI-36-0632
164	HERNANDEZ MILLAN DOMINGO	AR-91-VI-36-0219
165	HERNANDEZ MORALES MARIA	AR-91-VI-36-0042
166	HERNANDEZ ORTEGA GENARO	AR-91-VI-36-0222
167	HERNANDEZ PEÑA GERARDO	AR-91-VI-36-0021
168	HERNANDEZ RAMIREZ MARTIN	AR-91-VI-36-0928
169	HERNANDEZ REYES ALBERTO	AR-91-VI-36-0798
170	HERNANDEZ RODRIGUEZ MAXIMINO	AR-91-VI-36-0527
171	HERNANDEZ SANCHEZ PETRA	AR-91-VI-36-0549

172	HERNANDEZ SILVA RODOLFO	AR-91-VI-36-0224
173	HERNANDEZ URZUA JUAN	AR-91-VI-36-0634
174	HERRERA ALVAREZ RICARDO	AR-91-VI-36-0228
175	IGLESIAS ORTIZ ELIA	AR-91-VI-36-0232
176	JARAMILLO VAZQUEZ CARLOS	AR-91-VI-36-0236
177	JIMENEZ HORNALES SERGIO	AR-125-121-0009
178	JIMENEZ JIMENEZ BERNALDINO	AR-91-VI-36-0240
179	JUAREZ HERNANDEZ CARLOS	AR-91-VI-36-0244
180	JUAREZ SANCHEZ ANTONIO	AR-91-VI-36-0831
181	LANDA ALIZOTA DEMETRIA	AR-91-VI-36-0783
182	LANDEROS RUIZ ADRIAN PABLO	AR-91-VI-36-0245
183	LAZCANO GARCIA TOMAS	AR-91-VI-36-0247
184	LEMUS MECALCO RODOLFO	AR-91-VI-36-0003
185	LONA GARCIA MA. DE LOURDES	AR-91-VI-36-0955
186	LOPEZ ALFARO RICARDO	AR-91-VI-36-0252
187	LOPEZ GONZALEZ EDMUNDO	AR-91-VI-36-0561
188	LOPEZ PAÑA ARTURO	AR-91-VI-36-0006
189	LOPEZ PIZAR GABRIEL	AR-91-VI-36-0257
190	LOPEZ SOLIS CRESCENCIANO	AR-91-VI-36-0883
191	LOPEZ TORRES MARTIN	AR-91-VI-36-0260
192	LOPEZ VARGAS NORBERTO	AR-91-VI-36-0262
193	LUNA ALCANTARA SANTIAGO	AR-91-VI-36-0049
194	LUNA AVILA ERNESTO	AR-91-VI-36-0939
195	LUNA ISLAS JORGE	AR-91-VI-36-0686
196	MADRIGAL CARREON YOLANDA PAULINA	AR-91-VI-36-0268
197	MADRIGAL GUZMAN SALOMON	AR-91-VI-36-0524
198	MALDONADO RODRIGUEZ ANTONIO	AR-91-VI-36-0630
199	MANRIQUE HERNANDEZ MARIA ESTHER	AR-91-VI-36-0270
200	MAQUEDA OSORIO JAVIER	AR-91-VI-36-0271
201	MARIA RAMOS ARTURO	AR-91-VI-36-0010
202	MARTIN ARRIAGA ALBERTO	AR-91-VI-36-0273
203	MARQUEZ VAZQUEZ VICENTE	AR-91-VI-36-0274
204	MARTINEZ AGUILAR JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0276
205	MARTINEZ BARRIOS PATRICIO CELESTINO	AR-91-VI-36-0278
206	MARTINEZ DIAZ MARIA LAURA ELIZABETH	AR-91-VI-36-0282
207	MARTINEZ ESPINOZA LUIS	AR-91-VI-36-0635
208	MARTINEZ LOPEZ JESUS ESTEBAN	AR-91-VI-36-0886
209	MARTINEZ MONTES VICTOR	AR-91-VI-36-0525
210	MARTINEZ NAJERA GERMAN	AR-91-VI-36-0289
211	MARTINEZ OLGUIN JAVIER	AR-VI-86-36-0001
212	MARTINEZ PAZ FAUSTO	AR-91-VI-36-0687
213	MARTINEZ PEREZ FELIPE	AR-91-VI-36-0291
214	MARTINEZ RAYON LUCIANO	AR-91-VI-36-0294
215	MARTINEZ RODRIGUEZ VICTOR	AR-91-VI-36-0295
216	MARTIÑON ALVAREZ ALBERTO	AR-91-VI-36-0907
217	MEDINA LOPEZ CARLOS	AR-91-VI-36-0300
218	MEDRAN GOMEZ ANDRES	AR-91-VI-36-0020
219	MEJIA AMARO ELISEO	AR-91-VI-36-0121

220	MENDEZ AMBROCIO TEODORO ALONSO	AR-91-VI-36-0302
221	MENDEZ AMBROCIO TEODORO ALONSO	AR-91-VI-36-0930
222	MENDEZ GALARZA DANIEL	AR-91-VI-36-0304
223	MENDEZ VALDEZ MARCOS	AR-91-VI-36-0815
224	MENDOZA ALVAREZ REYES	AR-91-VI-36-0528
225	MENDOZA BELTRAN SEVERIANO	AR-91-VI-36-0017
226	MENDOZA ORTEGA TEODULO	AR-91-VI-36-0310
227	MEZA OLVERA CARLOS ARTURO	AR-91-VI-36-0056
228	MEZA OLVERA CARLOS ARTURO	AR-91-VI-36-0827
229	MOLINA GALICIA JUAN	AR-91-VI-36-0316
230	MOLINA SILVA JAVIER	AR-91-VI-36-0767
231	MONTAÑO VALDEZ MARIA ANTONIETA	AR-91-VI-36-0319
232	MONTERO ESPINOZA JESUS	AR-91-VI036-0020
233	MONTES APARICIO FRANCISCO	AR-91-VI-36-0320
234	MONTES GONZALEZ FRANCISCO GUSTAVO	AR-91-VI-36-0322
235	MONTOYA RASO FRANCISCO	AR-91-VI-36-0708
236	MORA RUIZ ARTURO	AR-91-VI-36-0828
237	MORA RUIZ LUCIA	AR-91-VI-36-0044
238	MORAN SANCHEZ LOURDES	AR-91-VI-36-0745
239	MORENO GONZALEZ ATANACIO	AR-91-VI-36-0679
240	MOTA ARCE SABAS	AR-91-VI-36-0024
241	MUÑOZ MORALES HECTOR	AR-VI-87-36-0001
242	NAVA HERNANDEZ ESTEBAN	AR-91-VI-36-0001
243	NAVA PEÑALOZA OCTAVIANO MARCOS	AR-91-VI-36-0339
244	NAVARRETE ALZATE PAULINO	AR-91-VI-36-0340
245	NAVARRO VELASCO CARLOS	AR-125-124-0010
246	NIETO VAZQUEZ SERGIO	AR-91-VI-36-0916
247	NIEVES FLORES MATILDE	AR-VI-92-36-0027
248	NOLASCO HERNANDEZ INOCENCIA MARIA	AR-91-VI-36-0344
249	NUÑEZ GONZALEZ GABRIELA	AR-91-VI-36-0892
250	OCAÑA MUÑOZ JOSE	AR-91-VI-36-0915
251	OCAÑO SANCHEZ JUAN CARLOS	AR-91-VI-36-0348
252	OCAÑA UMBRAL JOSE RAFAEL	AR-91-VI-36-0574
253	ONOFRE CHAVEZ FULGENCIO	AR-91-VI-36-0578
254	ORDAZ LOPEZ DAVID	AR-91-VI-36-0785
255	ORTEGA ESCOBAR GABRIEL	AR-91-VI-36-0354
256	ORTEGA ESCOBAR MARIO	AR-91-VI-36-0352
257	ORTEGA ORTIZ RAUL	AR-91-VI-36-0355
258	ORTEGA ORTIZ RUBEN	AR-VI-92-36-0045
259	ORTEGA TAPIA GERONIMO	AR-125-129-0023
260	ORTIZ GARCIA PEDRO	AR-91-VI-36-0001
261	ORTIZ RAMIREZ RAMON	AR-VI-87-36-0002
262	ORTIZ VARGAS JAIME ENRIQUE	AR-91-VI-36-0531
263	OSORIO SANCHEZ DARJO	AR-91-VI-36-0536
264	PACHECO ROBLEDO IGNACIO	AR-91-VI-36-0858
265	PALACIOS COPALCUA ROSALINDO	AR-91-VI-36-0914
266	PALMA SANCHEZ GREGORIO	AR-125-125-0027
267	PANIAGUA SANCHEZ JOSE CARLOS	AR-91-VI-36-0364

268	PARRA VIRGILIO MIGUEL	AR-91-VI-36-0841
269	PARRA VIRGILIO MIGUEL	AR-91-VI-36-0825
270	PASTRANA TAPIA PEDRO	AR-91-VI-36-0777
271	PAULINO MARQUEZ FRANCISCO	AR-91-VI-36-0363
272	PEÑA GONZALEZ DANIEL	AR-91-VI-36-0765
273	PEÑA GONZALEZ RUTH	AR-91-VI-36-0724
274	PEÑA ORTIZ JESUS	AR-125-125-0010
275	PEÑA QUIROZ FERNANDO	AR-91-VI-36-0372
276	PEREZ BOLAÑOS ANASTACIO JOSE	AR-91-VI-36-0794
277	PEREZ CUEVAS ROBERTO	AR-91-VI-36-0677
278	PEREZ ESPINOZA SANTIAGO	AR-91-VI-36-0523
279	PEREZ GARCIA JAVIER	AR-91-VI-36-0012
280	PEREZ MENDOZA MA. ENRIQUETA	AR-125-125-0028
281	PEREZ PINEDA ELFEGO	AR-91-VI-36-0535
282	PETATAN MAGANDA HILARIO	AR-91-VI-36-0371
283	RAMIREZ ALMEIDA GILBERTO	AR-91-VI-36-0562
284	RAMIREZ CADENA ERNESTO	AR-91-VI-36-0382
285	RAMIREZ ESPINOZA RAMIRO	AR-91-VI-36-0526
286	RAMIREZ GARCIA ENRIQUE	AR-91-VI-36-0878
287	RAMIREZ RODRIGUEZ CLARA	AR-91-VI-36-0821
288	RANCHOS SANTILLAN ANTONIO	AR-91-VI-36-0729
289	RAYON VALDEZ ENRIQUE JAIME	AR-91-VI-36-0625
290	RESENDIZ TAPIA LUIS RAUL	AR-VI-92-36-0011
291	REYES SAAVEDRA ELIEL	AR-91-VI-36-0399
292	RIOS CHAVARRIA VICTOR	AR-VI-92-36-0058
293	RIOS RAMIREZ ARMANDO	AR-91-VI-36-0401
294	RIVAS LIRA JACINTO	AR-91-VI-36-0547
295	RIVERA MONTOYA MAXIMINO	AR-91-VI-36-0013
296	RIVERA VELAZQUEZ FRANCISCO	AR-91-VI-36-0405
297	RIVERO HERRERA FLORENTINO C.	AR-91-VI-36-0538
298	RIVIELLO PIZAR GUILLERMO	AR-91-VI-36-0113
299	RODILES ANGEL UBALDO	AR-91-86-38-0005
300	RODRIGUEZ CHAVEZ JORGE	AR-91-VI-36-0410
301	RODRIGUEZ GASCA LUZ MARIA	AR-91-VI-36-0412
302	RODRIGUEZ PEREZ LUIS	AR-91-VI-36-0766
303	ROMERO MIRANDA BERNABE	AR-91-VI-36-0746
304	ROMERO MIRANDA BERNABE	AR-125-121-0002
305	ROMERO ZUÑIGA ARMANDO	AR-VI-92-36-0009
306	ROSALES HERNANDEZ RAUL	AR-91-VI-36-0714
307	ROSALES PAREDES JESUS	AR-91-VI-36-0426
308	ROSAS SIGUENZA FEDERICO	AR-91-VI-36-0427
309	RUIZ ALVAREZ LUIS FAUSTINO	AR-91-VI-36-0843
310	RUIZ MANRIQUE VICTOR MANUEL	AR-91-VI-36-0431
311	RUIZ MARTINEZ LINO	AR-91-VI-36-0432
312	RUIZ RAMIREZ LIDIA	AR-91-VI-36-0662
313	RUIZ BERGARA EDUARDO	AR-91-VI-36-0626
314	SALAS GRANADOS LUCIA	AR-91-VI-36-0436
315	SALAS RIVERA J. PEDRO	AR-91-VI-36-0796

316	SALAS ROSALES REINALDO	AR-91-VI-36-0441
317	SALAZAR JIMENEZ GERMAN	AR-91-VI-36-0941
318	SALAZAR MORALES JOSE	AR-91-VI-36-0650
319	SALAZAR VAZQUEZ GUILLERMO	AR-91-VI-36-0684
320	SALINAS CASTRO MARIA LAURA	AR-91-VI-36-0036
321	SALVO LAISECA MARIA	AR-91-VI-36-0044
322	SANCHEZ ANGELES ROBERTO	AR-92-VI-36-0054
323	SANCHEZ CARRASCO CELSO	AR-91-VI-36-0445
324	SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN	AR-92-VI-36-0033
325	SANCHEZ GALINDO JORGE ISIDRO	AR-91-VI-36-0735
326	SANCHEZ HERNANDEZ FERMIN	AR-91-VI-36-0683
327	SANCHEZ LOPEZ ABEL	AR-91-VI-36-0534
328	SANCHEZ CRUZ ALEJANDRO	AR-91-VI-36-0448
329	SANCHEZ RAUL	AR-91-VI-36-0450
330	SANCHEZ ROMERO JOSE GUADALUPE	AR-91-VI-36-0942
331	SANCHEZ SOLIS ALFONSO	AR-91-VI-36-0454
332	SANDOVAL ALVA ROMAN	AR-91-VI-36-0546
333	SANDOVAL GONZALEZ GUILLERMINA	AR-91-VI-36-0896
334	SANABRIA GONZALEZ GERARDO	AR-91-VI-36-0529
335	SECUNDINO MENDOZA ISABEL	AR-91-VI-36-0713
336	SEGOVIANO MINGUELA MARTIN	AR-91-VI-36-0457
337	SERRANO HERNANDEZ MOISES	AR-91-VI-36-0580
338	SERRANO TORIZ ISMAEL	AR-91-VI-36-0752
339	SILVA BERNAL ELADIO SALVADOR	AR-91-VI-36-0458
340	SOLIS VAZQUEZ JORGE MANUEL	AR-91-VI-36-0919
341	SUAREZ TERAN GENARO	AR-92-VI-36-0025
342	TELLEZ RIVERA JAVIER	AR-91-VI-36-0474
343	TOLEDO ALBARRAN ODILON	AR-91-VI-36-0842
344	TOMAS RODRIGUEZ CARMEN VICENTE	AR-91-VI-36-0480
345	TORIZ MARTINEZ MARTIN	AR-91-VI-36-0753
346	TORRES ZAMORA JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0715
347	TREJO LOPEZ DAVID	AR-91-VI-36-0485
348	TREVIÑO SILVA GUSTAVO ERNESTO	AR-91-VI-36-0901
349	TRUJANO CASTILLO JAVIER	AR-91-VI-36-0003
350	UGALDE GARDUÑO FRANCISCO	AR-91-VI-36-0769
351	VALIENTE SEGURA JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0800
352	VARGAS GONZALEZ JOSE ANSELMO	AR-91-VI-36-0494
353	VARGAZ NUÑEZ JULIAN	AR-91-VI-36-0647
354	VAZQUEZ BECERRIL LUIS	AR-91-VI-36-0496
355	VAZQUEZ PEREZ LUIS	AR-91-VI-36-0396
356	VEGA AGUAYO VICTOR	AR-91-VI-36-0151
357	VELASCO MARTINEZ ELODIA	AR-92-VI-36-0057
358	VELAZQUEZ HERNANDEZ JESUS	AR-91-VI-36-0503
359	VERA LOPEZ LUCIANO	AR-91-VI-36-0507
360	VERA URIBE OSCAR	AR-95-VI-36-0014
361	VERGARA MOLINA JOSE LUIS	AR-91-VI-36-0015
362	VILLA BOTELLO JUANA	AR-91-VI-36-0510
363	VILLANUEVA PERALES IRMA DEL REFUGIO	AR-91-VI-36-0698

364	VILLEGAS ROMERO JOSE ANTONIO	AR-91-VI-36-0516
365	ZAMARRIPA NIEVES SALVADOR	AR-91-VI-36-0899

R U T A 87

001	COLIN ESTRADA JUANA	AR-91-VI-87-0103
002	SOSA PELAEZ GONZALO	AR-91-VI-87-0102
003	TAPIA TRUJILLO ARNULFO	AR-91-VI-87-0101
004	PORTILLO GONZALEZ VICENTE	AR-91-VI-87-0040
005	ORTIZ DIAZ CRESCENCIO	AR-91-VI-87-0041
006	FRAGOSO GODINES PASCUAL	AR-91-VI-87-0042
007	CASTAÑEDA GARCIA TERESA	AR-91-VI-87-0043
008	YAÑEZ YAÑEZ JUAN	AR-91-VI-87-0044
009	GOMEZ SORIANO CESAR EUCARIO	AR-91-VI-87-0118
010	HERNANDEZ GOMEZ MEDARDO BALTAZAR	AR-91-VI-87-0117
011	CAMPOS MOLINA CARLOS	AR-91-VI-87-0116
012	HERNANDEZ GALICIA MARIA FELIX	AR-91-VI-87-0083
013	GONZALEZ RAMOS MARIO	AR-91-VI-87-0082
014	GALICIA LUCIA OSWALDO	AR-91-VI-87-0081
015	GALICIA RODRIGUEZ LUCRECIA	AR-91-VI-87-0080
016	GARCIA CORTEZ JOSE CRUZ	AR-91-VI-87-0079
017	HERNANDEZ RAMOS MARIA MERCEDES	AR-91-VI-87-0100
018	SANCHEZ BARON MARIA CRECENCIA MANUELA	AR-91-VI-87-0099
019	AGUILAR CARREON ANASTACIO MIGUEL	AR-91-VI-87-0098
020	GARCIA CORTEZ GUILLERMO	AR-91-VI-87-0097
021	ALEJANDRE LOPEZ ALFONSO	AR-91-VI-87-0096
022	FLORES AGUILAR GUILLERMO	AR-91-VI-87-0095
023	MANCERA GOMEZ AMELIA	AR-91-VI-87-0094
024	PAREDES HIGUERA ISIDRO	AR-91-VI-87-0093
025	VALENCIA SOLIS EDMUNDO	AR-91-VI-87-0164
026	ESPEJEL MARTINEZ EFREN ARMANDO	AR-91-VI-87-0163
027	FRAGOSO CASTAÑEDA ARMANDO	AR-91-VI-87-0162
028	RUIZ BAUTISTA GUSTAVO	AR-91-VI-87-0161
029	HERNANDEZ PINEDA JORGE GERMAN	AR-91-VI-87-0160
030	MENDOZA BURGOS GENOVEVA	AR-91-VI-87-0159
031	SANTIAGO FERRER FLORENCIO	AR-91-VI-87-0001
032	CORTES IBARRA MARGARITO	AR-91-VI-87-0002
033	SELENO SOLIS PABLO	AR-91-VI-87-0003
034	GALINDO MERCADO ANDREA	AR-91-VI-87-0004
035	LOPEZ ROCHA JOSE ALFONSO	AR-91-VI-87-0005
036	CARRANZA FLORES CALIXTO A.	AR-91-VI-87-0006
037	OLIVA CASTILLO GERMAN	AR-91-VI-87-0078
038	TORRES BAUTISTA MARGARITA BERTHA	AR-91-VI-87-0077
039	MUÑOZ GARCIA JOAQUIN	AR-91-VI-87-0076
040	PEÑA MAYA ALBERTO	AR-91-VI-87-0075
041	HERNANDEZ FUENTES SALOMON	AR-91-VI-87-0074
042	SORIANO CASTRO NESTOR	AR-91-VI-87-0073
043	GOMEZ CHAVEZ HILARIO	AR-91-VI-87-0072
044	MARTINEZ PEREZ DANIEL ROBERTO	AR-91-VI-87-0071

045	FRAGOSO CASTAÑEDA MIGUEL PASCUAL	AR-91-VI-87-0070
046	FRAGOSO MARTINEZ JULIO	AR-91-VI-87-0069
047	GONZALEZ VELAZQUEZ RICARDO	AR-91-VI-87-0068
048	SUAREZ MENDOZA RAYMUNDO	AR-91-VI-87-0067
049	LOPEZ ROSALES JOSE MARCOS	AR-91-VI-87-0065
050	HIGUERA PINEDA ELIAS	AR-91-VI-87-0066
051	ELIAS CHAPARRO ABEL	AR-91-VI-87-0064
052	PALACIOS SANCHEZ JOSE GUADALUPE	AR-91-VI-87-0063
053	MUÑOZ MUÑOZ MARTHA LETICIA	AR-91-VI-87-0062
054	ESPINOZA ENRIQUEZ PEDRO	AR-91-VI-87-0061
055	ORTEGA VALDEZ MARCELINO	AR-91-VI-87-0060
056	ORTIZ ROSAS HECTOR	AR-91-VI-87-0166
057	GOCHICOA NAVARRO ELI	AR-91-VI-87-0165
058	DIAZ MARTINEZ PRIMITIVO	AR-91-VI-87-0138
059	HERNANDEZ MARTINEZ IGNACIO DANIEL	AR-91-VI-87-0137
060	VALENCIA VALENCIA GUILLERMO	AR-91-VI-87-0136
061	BURGOS VALENCIA LEONARDO	AR-91-VI-87-0135
062	IBARRA IBARRA ESTEBAN JORGE	AR-91-VI-87-0134
063	MACHIUCA MARIN JOEL	AR-91-VI-87-0133
064	MONROY OSORNO JOSE SANTOS	AR-91-VI-87-0132
065	LEONA LUNA VIRGILIO MIGUEL	AR-91-VI-87-0131
066	ROBLES MARQUEZ HIGINIO	AR-91-VI-87-0130
067	PERALTA CORTES OSCAR	AR-91-VI-87-0129
068	TAPIA CORTEZ JUANA	AR-91-VI-87-0128
069	HERNANDEZ RAMOS JUAN	AR-91-VI-87-0127
070	TORRES RODRIGUEZ HAYDEE	AR-91-VI-87-0126
071	TORRES BAUTISTA MARGARITO	AR-91-VI-87-0125
072	SORIANO ZAPIEN SANTIAGO	AR-91-VI-87-0124
073	PAZ RUIZ GERARDO LIBRADO	AR-91-VI-87-0123
074	PAEZ MARTINEZ JAIME	AR-91-VI-87-0122
075	CALVO HERNANDEZ JOSE JUAN	AR-91-VI-87-0121
076	ESPEJEL GARCIA VICTOR	AR-91-VI-87-0120
077	BARRAGAN YAÑEZ JUAN	AR-91-VI-87-0119
078	YAÑEZ VILLA GUSTAVO	AR-91-VI-87-0158
079	GALVAN RAMIREZ OSCAR HIGINIO	AR-91-VI-87-0157
080	MUÑOZ QUIROGA NORBERTO ALFONSO	AR-91-VI-87-0156
081	ORTIZ ROSAS ARMANDO	AR-91-VI-87-0155
082	MARTINEZ VALENCIA JOSE REFUGIO	AR-91-VI-87-0154
083	GALICIA PEREZ RODOLFO	AR-91-VI-87-0153
084	LUNA MARTINEZ JOSE ERASMO ADOLFO	AR-91-VI-87-0152
085	GOMEZ LIMON OTILIA	AR-91-VI-87-0151
086	MARTINEZ MARTINEZ JAVIER	AR-91-VI-87-0150
087	VERA PEDRAZA CARLOS	AR-91-VI-87-0149
088	HERNANDEZ SEGURA MARIA DE LA LUZ	AR-91-VI-87-0148
089	RODRIGUEZ ESPINOZA FRANCISCO JORGE	AR-91-VI-87-0147
090	MORENO GUERRERO LUDIVINA	AR-91-VI-87-0146
091	RAMIREZ SANDOVAL CRISANTO	AR-91-VI-87-0145
092	GUZMAN GONZALEZ GRACIANA	AR-91-VI-87-0144

093	HEREDIA LOPEZ VALENTINO	AR-91-VI-87-0143
094	GARCIA SANCHEZ OSCAR	AR-91-VI-87-0142
095	PEREZ HERNANDEZ DIONICIO	AR-91-VI-87-0141
096	TORRES VALENCIA ADRIAN	AR-91-VI-87-0140
097	DE LOS SANTOS AYALA LIBORIO	AR-91-VI-87-0139
098	CASTILLO AMARO LEONARDO	AR-91-VI-87-0106
099	MARTINEZ DIAZ JAVIER	AR-91-VI-87-0105
100	ARRIETA RAMOS CESAR SAUL	AR-91-VI-87-0104

R U T A 98

001	MONROY ZENIL SIGIFREDO C.	AR-91-VI-98-0320
002	CARRASCO GARCIA JOSEFINA	AR-91-VI-98-0351
003	AGUIRRE ORTIZ HERIBERTO	AR-91-VI-98-0352
004	MIRANDA MEJIA JUAN	AR-91-VI-98-0353
005	RUIZ DOMINGUEZ JORGE	AR-91-VI-98-0354
006	RUIZ DOMINGUEZ JORGE	AR-91-VI-98-0356
007	SOLIS TORRES IGNACIO	AR-91-VI-98-0357
008	BUIENDIA MENDOZA RICARDO	AR-91-VI-98-0358
009	GARCIA HERNANDEZ ARMANDO	AR-91-VI-98-0359
010	FLORES DIAZ FILIBERTO	AR-91-VI-98-0361
011	GONZALEZ SANCHEZ ISMAEL	AR-91-VI-98-0362
012	GARCIA SANCHEZ GERARDO	AR-91-VI-98-0363
013	CAPITRAN FLORES JUAN BAUTISTA	AR-91-VI-98-0364
014	ONTIVEROS LOPEZ ENRIQUE	AR-91-VI-98-0365
015	SANCHEZ DOMINGUEZ ENRIQUE	AR-91-VI-98-0366
016	HUERTA OLIVARES PEDRO	AR-91-VI-98-0369
017	CANDANOZA MERCADO COYOTE	AR-91-VI-98-0370
018	LAGUNAS HERNANDEZ EMILIANO	AR-91-VI-98-0371
019	MENDEZ CHIRINO JULIO	AR-91-VI-98-0372
020	GUTIERREZ AVILA MARIO	AR-91-VI-98-0373
021	HERNANDEZ HINOJOSA JAIME	AR-91-VI-98-0374
022	TORRES RUBIO LUIS GILBERTO	AR-91-VI-98-0375
023	MATA SALAZAR MIGUEL ANGEL	AR-91-VI-98-0376
024	LUGO GARCIA AURORA ADRIANA	AR-91-VI-98-0377
025	MACEDA REYES ABUNDIO	AR-91-VI-98-0378
026	GONZALEZ SIERRA RAYMUNDO RAFAEL	AR-91-VI-98-0379
027	APRESA MARTINEZ ELBIA	AR-91-VI-98-0380
028	BONILLA ARMENTA RENATO	AR-91-VI-98-0381
029	MORA BRUNO MELESIO I.	AR-91-VI-98-0382
030	VALERIANO MARTINEZ FRANCISCO J.	AR-91-VI-98-0383
031	GALARZA PEREZ ISMAEL	AR-91-VI-98-0384
032	CRUZ BARAJAS MARTIN JOSE	AR-91-VI-98-0385
033	FLORES PEREZ CARLOS	AR-91-VI-98-0386
034	VICTORIA CARRASCO VENEDICO	AR-91-VI-98-0387
035	GONZALEZ LOPEZ ERASMO	AR-91-VI-98-0388
036	PAREDES ALBORO JUAN CARLOS	AR-91-VI-98-0389
037	CAMPOS ROSALES TITO AMADO	AR-91-VI-98-0290
038	RAMIREZ VELAZQUEZ ESTEBAN	AR-91-VI-98-0391

039	DE LA CONCHE AGUILAR JAIME	AR-91-VI-98-0392
040	IGLESIAS MUÑOZ SALVADOR	AR-91-VI-98-0393
041	RIVERO FERNANDEZ CLAUDIA	AR-91-VI-98-0394
042	MONTOLLA MARIN ALBERTO	AR-91-VI-98-0395
043	CASIAÑEDA SANCHEZ INOCENTE	AR-91-VI-98-0396
044	ESTRADA NAVARRO LEONARDO GUADALUPE R.	AR-91-VI-98-0397
045	MARTINEZ TAPIA FRANCISCO	AR-91-VI-98-0398
046	LOPEZ MENDOZA HELIECER	AR-91-VI-98-0399
047	NAJERA PEREZ JUAN	AR-91-VI-98-0400
048	PRIETO JIMENEZ JOSE ROGELIO	AR-91-VI-98-0289
049	REYES ESTRADA MANUEL	AR-91-VI-98-0255
050	MATA DOMINGUEZ ROLANDO	AR-91-VI-98-0258
051	HERNANDEZ DUARTE JUAN CARLOS	AR-91-VI-98-0264
052	ROSALES MELLADO VICTOR MANUEL	AR-91-VI-98-0265
053	GARCIA SANCHEZ EPIFANIO	AR-91-VI-98-0271
054	REZA CRUZ MARTHA	AR-91-VI-98-0275
055	SALDIVAR HUERTA RAMON	AR-91-VI-98-0278
056	MARIN LOPEZ DAVID	AR-91-VI-98-0079
057	ESPINOZA HERNANDEZ MA. MARGARITA	AR-91-VI-98-0074
058	VELA CORTEZ LEOPOLDO	AR-91-VI-98-0080
059	LILLOS BUENDIA ANTONIO	AR-91-VI-98-0004
060	OSORIO ANDREA ANDRES	AR-91-VI-98-0095
061	CARMONA MIRANDA DOLORES	AR-91-VI-98-0091
062	CANALES PAGUINI JOSE ANGEL	AR-91-VI-98-0067
063	SARATE LOPEZ MANUEL	AR-91-VI-98-0083
064	GARCIA VIGUERAS ARMANDO MARIO	AR-91-VI-98-0097
065	OLVERA JIMENEZ MARIA ANTONIETA	AR-91-VI-98-0093
066	ACA GUECHON JOSE GASPAR	AR-91-VI-98-0051
067	OLIVA GARCIA DANIEL	AR-91-VI-98-0052
068	HERNANDEZ FLORES LUIS	AR-91-VI-98-0163
069	MOTA HERNANDEZ RAFAEL	AR-91-VI-98-0161
070	MANJARREZ MARTINEZ LUCIANO	AR-91-VI-98-0159
071	BEJARANO GONZALEZ MARCOS	AR-91-VI-98-0157
072	AGUILAR SANCHEZ GERARDO	AR-91-VI-98-0155
073	MORALES GONZALEZ ADOLFO	AR-91-VI-98-0149
074	LOPEZ ROJO ALFREDO	AR-91-VI-98-0141
075	NAVARRO MECALCO NORMA PATRICIA	AR-91-VI-98-0139
076	MARTIÑON ALCANTARA EDUARDO ARTURO	AR-91-VI-98-0183
077	JUNGUERA MAYORAL RAUL	AR-91-VI-98-0180
078	GARCIA CONTRERAS OSCAR	AR-91-VI-98-0179
079	SILVA CASTILLO MARTIN	AR-91-VI-98-0170
080	GARCIA RODRIGUEZ MARTIN	AR-91-VI-98-0173
081	ARROYO CABRERA JUAN GABRIEL	AR-91-VI-98-0171
082	HUERTA ANGELES JOSE DE JESUS	AR-91-VI-98-0216
083	GUEVARA SANTIBAÑEZ JESUS MARIANO	AR-91-VI-98-0236
084	ESPINOZA REYES ERNESTO ALFONSO	AR-91-VI-98-0211
085	JIMENEZ JIMENEZ ALFONSO L.	AR-91-VI-98-0224
086	TORRES GARCIA ANDRES	AR-91-VI-98-0198

087	VERUMEN CARBAJAL JORGE	AR-91-VI-98-0121
088	TRUEBA TENORIO EUSEBIO JAVIER	AR-91-VI-98-0184
089	CASTILLO VAZQUEZ FORTINO	AR-91-VI-98-0117
090	PATIÑO BALENTINO JOSE ANTONIO	AR-91-VI-98-0239
091	SORIANO NAVARRETE JORGE	AR-91-VI-98-0108
092	ARRIAGA FAJARDO ALVARO GABINO	AR-91-VI-98-0206
093	RIOS TRUEBA SAMUEL	AR-91-VI-98-0204
094	SALGADO GUTIERREZ JAIME	AR-91-VI-98-0194
095	MENDEZ FLORES JOSE CARMEN	AR-91-VI-98-0300
096	LARIOS LOPEZ MARIA EUGENIA	AR-91-VI-98-0297

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XI y 32 fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracciones II, VII, XI y XIV, 6 fracción II, inciso c), 17, 29, 34 fracciones I y II, 40 fracciones I y IV, 45 y 55 fracción II de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México; 263 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 9, 10 fracciones I, IV, IX y XVIII y 11 fracciones III, VIII, X, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se

RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección General de Transporte Terrestre del Gobierno del Estado de México es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de las concesiones que se mencionan en el Considerando IX de la presente resolución, otorgadas a diversos concesionarios de las Rutas 36, 83, 87 y 98, para operar en distintas regiones de los Municipios de Chalco, Texcoco, Nezahualcoyótl, Valle de Chalco Solidaridad e Ixtapaluca, Estado de México.

TERCERO.- Quedan sin efecto jurídico alguno las consecuencias legales inherentes al otorgamiento de las concesiones que se cancelan, tales como las autorizaciones y permisos que se hubieren expedido al efecto.

CUARTO.- Se requiere a las personas físicas cuyas concesiones se cancelan para que a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, se abstengan de prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las unidades destinadas al efecto y de utilizar la cromática autorizada.

QUINTO.- En virtud de que diversos concesionarios a los cuales se les cancelan concesiones, pertenecientes a las Rutas 36, 83, 87 y 98, comparecieron por escrito al presente procedimiento administrativo por conducto de los representantes legales de sus respectivas asociaciones, notifíqueseles personalmente la presente resolución en el domicilio señalado para tales efectos, a través de sus correspondientes representantes, en el entendido de que esta resolución surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean notificados.

SEXTO.- Con el propósito de que surta plenamente sus efectos legales, publíquese esta resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual surtirá efectos de notificación el día hábil siguiente a aquél en que sea publicada.

SEPTIMO.- Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Concesiones y Tarifas y a la Unidad de Informática dependientes de esta Dirección General de Transporte Terrestre, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. (Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1501/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN SANCHEZ RIVERA en contra de JUAN MANUEL CABALLERO ESPINOZA. El C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, seralo las diez horas del día veintisiete de agosto de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1 - Un escritorio tipo ejecutivo con dimensiones de 1.50 metros de largo por 0.70 metros de ancho en mal estado de conservación. 2 - Cuatro sillas de madera de pino barnizadas, en mal estado. 3 - Sillón de madera de pino barnizada con dimensiones de 1.60 metros de largo por 0.60 metros de ancho en mal estado de uso. 4 - Un sillón individual de madera con forro de terciopelo en mal estado de uso y conservación.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- Toluca, México, a 8 de agosto de 1996 -Doy fe. C. Secretario Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

3742 -14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 836/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN FERNANDO PELAEZ SANCHEZ Y ARTURO SANCHEZ POMPA, por su propio derecho en contra de JUANA GONZALEZ SANCHEZ Y/O JORGE HERRERA FLORES, promovido en este juzgado civil de primera instancia del distrito judicial de Zumpango Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio se señalan las 12.00 horas del 26 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un vehículo consistente en un autobús SOMEX, modelo 1973, motor número 6VA-66709, número de serie 37, SOMEX1500-2827, Hecho en México, color amarillo.

Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MIL PESOS 00/100. Dado en la Ciudad de Zumpango México a los 12 días del mes de agosto de 1996.- Doy fe -El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

3750.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.-JESUS ESQUIVEL SANDOVAL, bajo el expediente 229/96-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de ROMANA, S.A. Y/O su apoderado legal Y/O quien sus derechos represente, y C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, solicitando la declaración de usucapión en favor de la actora JESUS ESQUIVEL SANDOVAL, respecto del terreno ubicado en el número 11 lote 61, de la calle Querétaro, manzana 10, oriente, de la colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, México, y que mide y linda: mide: 200.00 m2, y linda: al norte: 20.00 m con lote 62, al sur: 20.00 m con lote 60 al oriente: 10.00 m con lote 7, al poniente: 10.00 m con Avenida Querétaro, por lo que se ordena su emplazamiento a ROMANA S.A. Y/O su apoderado legal y otro quien sus derechos represente, para que comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio a contestar la demanda instaurada en su contra en un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación de la población donde se haga la citación.-Tlalnepantla, México, a 10 de julio de 1996 -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos -Rúbrica.

920-A1.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. AMADOR PIÑA RAMIREZ, por su propio derecho, le demandan en el expediente 256/96-2, en juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado el número quince, lote dos, manzana 29, oriente de la calle Colima en la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, México, con medidas y colindancias, al noreste: 10.81 m con calle Colima, al sur: 10.00 m con lote número cuatro, al oriente: 17.93 m con lote número tres, al

ponente: 22.05 m con lote número uno y treinta, con una superficie total de: 199.90 m2. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

920-A1.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente número 129/96-1, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VERONICA ADRIANA CERVANTES RONQUILLO, como apoderada de CLAUDIA JANET CERVANTES RONQUILLO, en contra de JULIO CESAR RIAÑO ARGUELLO, el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplazara por medio de edictos a el señor JULIO CESAR RIAÑO ARGUELLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los 13 días del mes de agosto de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elias Morales Pichardo.-Rúbrica.

921-A1.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 339/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra del ING. BENITO ARGUMEDO CASAS, el C. Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehiculo marca Volkswagen Jetta, tipo sedan cuatro puertas, modelo 1991, placas de

circulación 173-ERE, del Distrito Federal, número de motor NW052465, número de serie 72639471, capacidad cinco asientos, color rojo, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

3776.-16, 19 y 20 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 433/96, promovido por PEDRO VEYTIA AYALA, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el señor PEDRO VEYTIA AYALA, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros con Ignacio Bobadilla Reyes; al sur: 16.00 metros con Gregoria Padua Contreras, antes servidumbre de paso, al oriente: 12.00 metros con Carlos Ocaña Ponce, al poniente: 12.00 metros con Adalberto Mendiola Bernal, con una superficie aproximada de: 192.00 m2., lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en término de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

3781.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 432/96, relativo a las diligencias de información de dominio radicadas en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, los señores IGNACIO BOBADILLA REYES Y MARIA DE LOS ANGELES VEYTIA LOPEZ, promueven para acreditar la posesión y propiedad sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.00 mts. con Celia Mejía García; al sur: 16.00 mts. con Pedro Veytia Ayala y 16.00 mts. con Carlos Ocaña Ponce; al oriente: 9.00 mts. con Calle Iturbide y al poniente: 9.00 mts. con Adalberto Mendiola Bernal. Con una

superficie aproximada de: 288.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) metros cuadrados. Dicho inmueble fue adquirido por los señores IGNACIO BOBADILLA REYES Y MARIA DE LOS ANGELES VEYTIA LOPEZ, por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor BARDOMIANO PADUA; lo que se hace del conocimiento para que quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el juzgado octavo civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

3782.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 432/96. el C. CARLOS OCANA PONCE por su propio derecho promueve en la vía de jurisdicción voluntaria las diligencias de información de dominio, con el propósito de demostrar que ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. con Ignacio Bobadilla Reyes; al sur: 16.00 mts. con Gregoria Padua Contreras, antes servidumbre de paso ahora, al oriente: 12.00 mts. con calle Iturbide y al poniente: 12.00 mts. con Pedro Veytia Ayala, con una superficie aproximada de: 192.00 CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Lo que se hace saber para quien se crea con igual o mejor derecho, ocurra al Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México a manifestar lo que a su derecho corresponda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Dado en el juzgado noveno civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3783.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento del público en general, que en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente número 1260/95, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de CLETO FORTINO SANTILLAN CASTULA, denunciado por SALOMON SANTILLAN CASTULA Y HERMENEGILDO SANTILLAN FLORES, en su calidad de parientes colaterales en primer y segundo grado respectivamente, del autor de la presente sucesión, quien murió en el poblado de Calixtlahuaca, Toluca, México, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan

ante este juzgado a deducirlo en términos de Ley, dentro de cuarenta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos su última publicación de este edicto apercibiéndolos que de no comparecer dentro del término concedido se presumirá que carecen de interés en la presente sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete días, en los sitios públicos de dicho lugar, Toluca, México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

3784.-16 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. PEDRO GALVAN NICHOLS.

En los autos del expediente 1006/95, ROSA ROJAS ROJAS, promovió por su propio derecho Juicio ordinario civil de usucapación, en contra de PEDRO GALVAN NICHOLS, respecto del inmueble lote de terreno número 18 de la manzana sesenta y siete, Colonia Aurora (Benito Juárez) de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 17; al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 9.00 metros con lote 44; y al poniente: 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados, y en virtud de que se ignora el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado éste tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos debe hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código Invocado y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se certifican las presentes a los 25 días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

3785.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PEDRO GALVAN NICHOLS.

En el expediente 1007/95, ROSA ROJAS ROJAS, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapación en contra de PEDRO GALVAN NICHOLS, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana número 67 de la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: 9.00 metros con lote 45; al poniente: 9.00 metros con calle Caballo Bayo; con una

superficie total de: 153.00 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por éste conducto y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí por el apoderado o gestor que pueda representarle, el Juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.-Rúbrica

3786.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE CARLMEX, S A

En los autos del expediente 1514/95, JOSE LUIS BRITO RAMOS, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, en contra de CARLMEX, S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 4, de la colonia Central de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.00 metros con lote 46; al sur: 12.80 metros con Avenida Pirules; al oriente: 11.30 metros con calle Norte 4; al poniente: 12.60 metros con lote 47, con una superficie total de 180.22 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que en el término de treinta días contados a partir al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las personales en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expidan los presentes a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3794.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 748/95

DEMANDADO: J. JESUS GOMEZ MUÑOZ.

BENJAMIN ARGUMEDO AMORE Y MARIA DEL CARMEN QUIROZ LAGOS, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 90, de la colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 19; al sur: 20.75 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con calle 20; y al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica

3795.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LUIS SATURIO ROJAS.

JUANA MORENO ARIZMENDI, en el expediente marcado con el número 1518/95 que se tramita en este juzgado, le demandan la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 8 de la Colonia Santa Martha de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 15, al sur: 20.00 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 39, al poniente: 10.00 metros con Calle Agustín de Iturbide, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Vilalva Ronderos.-Rúbrica.

3796.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: JOSE ANTONIO ARCE VALLE

MARTINA LOPEZ CLEMENTE le demanda en el expediente número 1517/85, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 57 de la manzana 20, Colonia Impulsora Popular Avícola, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 56, al sur: 17.00 metros con lote 58, al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Tapazco, al poniente: 8.00 metros con lote 20, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las recoja.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Navarrete.-Rúbrica

3/97.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1767/95
PRIMERA SECRETARIA

C. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CAMACHO,

C. ROBERTO MOLINA HUARACHA, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le comanda las siguientes prestaciones, a) La discusión del vínculo matrimonial que nos une. b) La liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora habida previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Ariaga Albarrán.-Rúbrica.

3798.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CC. DEMECIO MEJIA GARCIA Y ANGEL FELIPE TAPIA MENDOZA

En el expediente 222/96 PLACIDO UGALDE CONTRERAS promovió en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FÉLIPA DIAZ DE UGALDE, juicio ordinario civil, en contra de DEMECIO MEJIA GARCIA, ANGEL FELIPE TAPIA MENDOZA Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, demandándolos las siguientes prestaciones, A) del demandado DEMECIO MEJIA GARCIA la nulidad del juicio concluido, respecto del proceso fraudulento llevado a cabo en el expediente 2051/85, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, radicado en este Juzgado, promovido por el ahora demandado DEMECIO MEJIA GARCIA, juicio mediante el cual se convirtió en propietario del inmueble que se identifica como lote 26, manzana 3, de la colonia Las Águilas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.50 metros con lote 25; al sur: 19.50 metros con lote 27; al oriente: 10.00 metros con calle 19; al poniente: en 10.00 metros con lote 23, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados. b) del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad demandó la cancelación de la inscripción que en forma indebida realizó a su favor del demandado DEMECIO MEJIA GARCIA, mediante el juicio ordinario civil de usucapión expediente 2051/85, respecto del predio motivo del presente juicio inscrito en el asiento 265, volumen 176, libro primero, sección primera, inscrito a favor del demandado; c) del demandado ANGEL FELIPE TAPIA MENDOZA, demandó la cancelación del embargo judicial respecto del inmueble identificado con el lote 26, manzana 3, de la colonia Las Águilas de esta ciudad embargo que realizó el señor ANGEL FELIPE TAPIA MENDOZA, en forma indebida en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1/87, radicado en este juzgado e inscrito bajo el asiento 265, volumen 176, libro primero, sección primera, embargo judicial que en forma indebida se inscribió, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad demandó como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción del embargo judicial que en forma indebida realizó a favor del demandado ANGEL FELIPE TAPIA MENDOZA mediante juicio ejecutivo mercantil expediente 1/87. c) el pago de daños y perjuicios, que ha ocasionado a la sucesión intestamentaria que represento, pago que reclamó al demandado Demecio Mejia Garcia y que sigue causando con su acción frívola y dolosa, ya que el suscrito tiene la posesión desde hace más de veinte años. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos el presente proveído para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3799.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1644/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GILBERTO HERNANDEZ SANCHEZ Y SARA SANCHEZ CARRILLO, se señalan las doce horas del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en cuarta almoneda del bien inmueble ubicado en calle Palma No. 1, en la población de San Luis Huexotla, en el municipio de Texcoco, Estado de México, terreno construcción destinada a casa habitacional, desarrollada en una planta orientada sur hacia la calle principal de terracería con acceso de zahúan principal, semibardeado en su frente, sala, comedor, cocina, baño completo, tres recámaras, patio, jardín, y un cuarto accesorio, de tipo modernista y dos aguas con estructura de muros de carga con refuerzos de concreto, armado, instalaciones eléctricas completas, y adecuadas al tipo de construcción, instalaciones hidráulicas, ventanas de aluminio, antigüedad aproximada de la construcción cinco años, a excepción de fluido eléctrico y agua, superficie de 400 metros, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.
922-A1.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 157/96.

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente número 157/96-1, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de RAMIRO ANTONIO ALTAMIRANO PEREZ, denunciado por REYNALDO ALTAMIRANO PEREZ y el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta misma ciudad, en auto de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis y en apoyo al artículo 947 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de la mencionada persona, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes al de la última publicación. Nombre y parentesco de quien reclama la herencia: REYNALDO ALTAMIRANO PEREZ, PARIENTE COLATERAL, PRIMER GRADO.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado, Tlalnepantla, México, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.-La C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.
923-A1.-16 y 27 agosto.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2004/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIAN SIXTO OCAMPO en contra de MARIA GUADALUPE ESTUDILLO SALAS DE P., la Ciudadana Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Playa Manzanillo número cuatro, lote quince, manzana trece, colonia La Quebrada, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N., y del terreno y construcción del inmueble ubicado en Calle de Playa Manzanillo número catorce, Colonia La Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado por peritos en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio con la deducción de un diez por ciento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de este distrito judicial, así como en los estrados de este H. juzgado, por solo una vez de manera que entre la publicación y fijación del edicto medie un término que no sea menor de siete días. Se expide en Cuautitlán, México, a 9 de agosto de 1996.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.
924-A1.-16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARISOL BRAVO MUNGUÍA.

En el expediente 726/96, JUAN REYES ORTEGA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de MARISOL BRAVO MUNGUÍA, respecto de la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica; toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, notifíquese y emplácese al demandado por edictos y publíquense estos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco, citándose al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia. Fijese además en los tableros de avisos de éste H. Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro de mayor circulación dentro del distrito judicial de Texcoco, y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado se expiden los presentes a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos

noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil. Lic. Victor Manuel Díaz Pérez -Rúbrica.

3787.-16. 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 551/94, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MATA DIOSDADO, endosatario en procuración del señor JESUS BUENROSTRO BUENROSTRO, en contra de JOSAFAT SANCHEZ RIVAS, el C. Juez, señaló las nueve horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en avenida Colón número 205, Capultitlán, México y que lo fué: lote de terreno con construcción de vivienda y local en dos plantas, distribuidas a saber de la siguiente manera: planta baja local comercial, pasillo bodega y medio baño, planta alta, vestíbulo tres piezas y un baño tipos de construcción principales. Se considera un solo tipo para la vivienda y el local. Clasificación de la construcción, moderna de uso habitacional y comercial popular, clase de obra básica económica categoría de acabados baja. Con las siguientes medidas y colindancias según escritura pública: norte: 16.00 metros con Felipe García, al sur: 16.00 metros, con Ignacio Bernal, al oriente: 04.50 metros, con avenida Colón y al poniente: 04.50 metros, con Sabas Rubi. Con una superficie de 72.00 m²

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) En la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario. Lic. María de Jesús Díaz Samano -Rúbrica.

3788.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1834/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GUILLERMO ESPARZA ROMAN, en contra de ONESIMO PUENTES PATINO, por auto de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado por este juzgado, consistente en un bien mueble ubicado en calle de José Manuel Herrera número 145 esquina con Francisco J. Gaxiola, colonia Morelos, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 mts. con propiedad privada, al sur : 19.50 mts. con con calle Francisco J. Gaxiola, al oriente: 7.50 mts. con lote 19, al poniente: 7.50 mts. con calle Manuel Herrera. la superficie que se calcula de acuerdo al levantamiento físico con las anteriores medidas 126.25 m². Construcción moderna, buena calidad, categoría media, número de niveles dos niveles, con un valor comercial de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que se convocan postores los que deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.-

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

3790.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JAVIER MUÑOZ ANAYA, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS.

MARIA DE LA PAZ MIRANDA DE CERRITOS, en el expediente número 1541/95, que se tramita en éste Juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 10 de la manzana 124 de la colonia El Sol de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 9, al sur: 20.75 metros con lote 11, al oriente: 10.00 metros con lote 25; al poniente: 10.00 metros con calle 21; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días. Comparezca a este juzgado por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, contándose el término desde el día siguiente en que cause efectos la última publicación de este edicto, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 de la ley procesal de la materia.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad dados a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3791.-16, 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ HIKICHI.

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RIOS Y JORGE ORTIZ RUVALCABA, en el expediente número 1330/95 en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10 de la manzana "H" de la colonia ciudad Lago Sección Uno, de este Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste. En 10.00 metros con lote 19, al sureste: En 10.00 metros con calle Lago Cupatitzio, al noreste: En 20.00 metros con lote 9 y al suroeste: En 20.00 metros con lote 11, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado éste término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos

del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, quedando en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad se expide el presente a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronaeros.-Rúbrica.

3792 -16 28 agosto y 9 septiembre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESTHER MANCHATL MANRIQUE

ESPIRIDION DOMINGUEZ SANCHEZ en el expediente número 221/96, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 34 de la manzana 37 de la colonia ampliación La Perla de esta ciudad el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros con lote 35, al sur: 15.00 metros con lote 33 al oriente: 8.00 metros con lote 7, al poniente: 8.00 metros con calle poniente 15, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de éste edicto comparezca a éste juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3793 -16 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GLORIA MARIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, promueve en el expediente 638/96, jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto del inmueble identificado como: Terreno de común repartimiento ubicado en Boulevard Tultitlán poniente esquina calle Gustavo Díaz Ordaz, Barrio de Los Reyes, perteneciente al municipio de Tultitlán Estado de México Inmueble que tiene una superficie total aproximada de 355.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: En 30.00 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, al sur: En 7.00 metros con Joaquín Romero; al oriente: En 18.75 metros con Francisco Ramírez; al suroeste. En 30.00 metros con Boulevard Tultitlán poniente

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces en cada uno de ellos de tres en tres días para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo que deberá hacer valer en la vía y forma que estime

convencientes. Lo que se expone a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Wenceslao Juárez Monrey.-Rúbrica.

528-A1.-16, 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1335/93-1

DECIMA OCTAVA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 1335/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL SANCHEZ CORTES, endosatario en procuración del Señor JUAN ORTIZ FLORES, en contra de JESUS ANTONIO TREJO RIVERA, MARIA ENRIQUETA GARCIA GARCIA y JOSE LOPEZ RIVERA, el C. Juez señaló las doce horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la décima octava almoneda de remate en el presente juicio, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento cuatrocientos uno, edificio catorce, manzana A, unidad habitacional C T M, Fraccionamiento San Pablo, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: Partida 114, Volumen 265 Libro Primero, Sección Primera. Siendo el precio fijado por el Perito Tercero en discordia la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, convocando postores para la misma.

Y para su publicación por una sola ocasión dentro del término de siete días, debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de éste H. Juzgado. Dado en el local de éste H. Juzgado, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

927-A1 -16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 639/95-1

ALVARO JOSE ROMERO TORREBLANCA.

El ciudadano juez cuarto de lo familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla con residencia en Naucalpan, México, en su acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso, dictó en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda en su contra por ALEJANDRA OSORIO RODRIGUEZ DE LA VEGA, en la que demanda: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado respecto de sus menores hijos. 3.- La fijación de una pensión alimenticia. 4.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Naucalpan de Juárez, México a 12 de agosto de 1996.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

526-A1 -16, 28 agosto y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8524/96, ROBERTO REZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 7.60 m con calle Galeana; al sur: 8.70 m con Macario Montes de Oca García; al oriente: 30.00 m con Roberto Montes de Oca Gómez; al poniente: 30.00 m con Heriberta Pérez Cuenca. Superficie: 244.50 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

3777.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 8642/96, MARGARITO VARELA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Isidro Rueda y Guillermo Mulhia, al sur: 15.00 m con José Contreras Q. y Vesana; al oriente: 47.50 m con José Contreras Q.; al poniente: 47.50 m con Eneida Martínez, Santiago Osorio, Ernesto Jiménez y Guadalupe Carbajal. Superficie aproximada de 712.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3779.-16, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 842/96, MARIA DE LA LUZ DE LUCIO ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Sebastián Chico, municipio de Amanalco de Becerra, Dto. de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al norte: 14.00 m y 4.00 m con Cruz Marín; al sur: 17.00 m con Arcadio García; al oriente: 15.00 m con Fernando García; al poniente: 18.00 y 7.00 m con Cruz Marín. Superficie de: 350.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 1996.-El Oficial Auxiliar, Oficio 202-74-DG/516/96.-C. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

3778.-16, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 953/96, ANA MARIA ORTEGA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de Perea San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Edo. de

México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al norte: 92.56 m colinda con Río Lerma; al sur: 93.50 m colinda con Francisco Ortega; al oriente: 76.50 m colinda con Gabriel Ulloa; al poniente: 75.80 m colinda con Francisco Ortega. Superficie aproximada de: 7,081.95 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 11 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3780.-16, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 7563/222/96, C. GUILLERMINA SANCHEZ FLORES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1, lote 11, P.D. Mexicalco II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Gardenia; al sur: 10.00 m con Fructuoso Pérez; al oriente: 17.00 m con Eliseo Loera J.; al poniente: 17.00 m con calle Jazmín. Superficie de 170.00 m²

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7561/220/96, C. DAVID AGUILERA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana C, lote 12, P.D. Zacamolpa, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.60 m con lote 13; al sur: 14.50 m con calle Lago; al oriente: 10.25 m con Juana Romero; al poniente: 10.20 m con calle Zacamolpa. Superficie de 148.77 m².

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7568/227/96, C. TERESA VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 2, P.D. Texalpa, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle López Mateos; al sur: 8.00 m con lote 9, manzana 3, Miguel Cortez P.; al oriente: 25.00 m con lote 1, manzana 3; al poniente: 25.50 m con lote 3, manzana 3, Texalpa. Superficie de 194.00 m²

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7569/228/96. C. GUADALUPE FLORES MORALES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 30, P.D. Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Ampl. Tulpetlac, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.40 m con lote 29; al sur: 29.85 m con lote 31, al oriente: 12.00 m con calle Cerro Mil Cumbres; al poniente: 14.50 m con lotes 2 y 3. Superficie de 396.50 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7570/229/96. C. RODOLFO COSME PAISANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 4, P.D. Texalpa, Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.92 m con Escuela Mariano Matamoros; al sur: 7.01 m con calle Ortiz Rubio; al oriente: 18.43 m con Hermenegildo Romero Pérez; al poniente: 19.20 m con Raúl Cortez Pachuca. Superficie de 130.31 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7572/231/96. C. TEODORO MARQUEZ CRUZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 30, P.D. Cuapanepantla, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 29; al sur: 15.00 m con lote 31; al oriente: 8.00 m con lote 20; al poniente: 8.00 m con calle Enseñanza. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7573/232/96. C. RAMIRO ESPINOZA BAUTISTA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana B, lote 16, P.D. Mexicalco, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Prolongación de Av. México; al sur: 8.00 m con lote 5; al oriente: 17.00 m con lote 15; al poniente: 18.00 m con lote 17. Superficie de 142.40 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7574/233/96. C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ VAZQUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 1, P.D. Texalpa, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.90 m con calle; al sur: 9.65 m con lote 13; al oriente: 16.30 m con calle, al poniente: 16.30 m con lote 2. Superficie de 173.00 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7575/234/96. C. PETRA JIMENEZ SILVA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n., lote s/n., P.D. Xahuen, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Plácido Sánchez Jiménez; al sur: 11.00 m con Joaquín Junco; al oriente: 8.00 m con calle Antigua Camino del Risco; al poniente: 8.00 m con Eleuterio Jiménez Silva. Superficie de 88.00 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7577/236/96. C. JAVIER CORONA GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana E, lote 4, P.D. Zacamolpa, Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.60 m con Cerrada Primavera; al sur: 12.90 m con lotes 6 y 7; al oriente: 13.00 m con lote 5; al poniente: 13.10 m con lote 3. Superficie de 166.37 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7571/230/96. C. JOSE RAMON ESCOBAR RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana G, lote 1, P.D. Zacamolpa, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.25 m con calle Chapala; al sur: 33.00 m con Porfirio López Domínguez; al oriente: 4.00 m con Porfirio López Domínguez; al poniente: 6.40 m con calle Tehuantepec. Superficie de 167.60 m2.

El C. registrdor dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7576/235/96, C. UBALDA CASIMIRO HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana F, lote 11, P.D. Zacamolpa, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.25 m con lote 12; al sur: 13.90 m con calle Lago de Chapala; al oriente: 12.90 m con Juana Ramos; al poniente: 11.90 m con calle Zacamolpa. Superficie de 169.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 7567/226/96, C. TORIBIO AGUILERA NUÑEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana F., lote 1, P.D. Zacamolpa, ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., mide y linda: al norte: 14.70 m con calle Lago; al sur: 14.70 m con lote 13, al oriente: 12.00 m con Juana Ramos; al poniente: 12.30 m con calle Zacamolpa. Superficie aproximada de: 178.59 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7566/225/96, C. MARIA PATRICIA ASCENCIO DE CASTRO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana 4, lote 1, P.D. Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., ampliación Tulpetlac, mide y linda: al norte: 9.50 m con calle sin nombre, actualmente calle López Mateos; al sur: 10.50 m con lote 13, manzana 4, al oriente: 16.00 m con lote 2, manzana 4; al poniente: 16.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7565/224/96, C. NORA VAZQUEZ PALAFOX, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana 4, lote 4, P.D. Tlalujayaca, Col. Lomas Valdés Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., mide y linda: al norte: 17.15 m con lote 3, manzana 4, al sur: 17.15 m con lote 5, manzana 4, al oriente: 7.00 m con calle; al poniente: 7.00 m con lote 16, manzana 4. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7564/223/96, C. GUILLERMINA SANCHEZ FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana 2, lote 1, P.D. Mexicalco III, ampliación de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., mide y linda: al norte: 11.50 m con calle Magnolia, al sur: 9.50 m con Vidal Cruz Serrano, al oriente: 17.25 m con calle Gardenia, al poniente: 17.25 m con Jesús Contreras González. Superficie aproximada de: 181.12 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 7562/221/96, C. MELITON ROCHA RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana D, lote 3, P.D. Zacamolpa, ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., mide y linda: al norte: 10.00 m con privada de Otoño; al sur: 10.00 m con lotes 7 y 8, al oriente: 11.30 m con lote 4, al poniente: 10.90 m con lote 2. Superficie aproximada de: 110.90 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3130/96, AURELIO MARTINEZ BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Tlatatela, manzana 2, lote 12, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.65 m con lotes 7 y 8; al sur: 7.65 m con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: 16.22 m con lote 13, al poniente: 16.20 m con lote 11. Superficie aproximada de: 123.93 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 3 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3124/96, MARIA GUADALUPE YAÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Cruztitla, manzana 01, lote 10-A, municipio de Los

Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Dolores Nájera; al sur: 10.00 m con Prolongación Zaragoza; al oriente: 21.00 m con Eufrocina Torres Torres; al poniente: 26.00 m con David López Cruz. Superficie aproximada de: 235.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 3 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3127/96. JORGE MARIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado La Cerca, manzana 2, lote 22, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 23; al sur: 10.00 m con calle Unificación de Pueblos y Colonos; al oriente: 12.00 m con lote 20; al poniente: 12.00 m con lote 24. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 3 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3121/96, CAMILO ZAVALA SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Tazala, manzana 02, lote 22, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.00 m con lotes 21, Adelaido N., al sur: 22.00 m con lote 23, propiedad privada; al oriente: 7.00 m con calle Pinos, al poniente: 7.00 m con lote 03, señora Zenaida Gutiérrez. Superficie aproximada de: 154.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 3 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3180/96, JUAN GONZALEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Ayacatilla, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Arenal, al sur: 7.00 m con la señora Paula Santamaria de Páez; al oriente: 30.00 m con señora Angela Santamaria; al poniente: 30.00 m con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 4 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3174/96. C. ROBERTA TAPIA BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Tetecla, manzana 04, lote 02, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.80 m con propiedad privada; al sur: 14.80 m con calle 15 de Mayo, al oriente: 24.00 m con lote 03, Sr. Jesús Carmona Rios; al poniente: 24.00 m con lote 01, señor Eugenio Flores Bocerril. Superficie aproximada de: 355.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 4 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3177/96. JOSE AGUILAR UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Cruztilta, manzana 1, lote 1, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 23.30 m con señor Felipe Carrillo, al sur: 22.20 m con el señor Marcelino Santiago; al oriente: 10.00 m con propiedad privada; al poniente: 10.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de: 227.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 4 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

Exp. 3158/96. BENJAMIN LAZARO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio denominado La Cerca, manzana 1, lote 11, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.80 m con calle Unificación de Pueblos y Colonias; al sur: 12.10 m con Manuel Fragoso; al oriente: 11.70 m con lote 10; al poniente: 11.70 m con señor Antonio Fragoso. Superficie aproximada de: 137.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 4 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3800.-16, 21 y 26 agosto.

FE DE ERRATAS

Del-edicto 1594, publicado los días 3, 9 y 12 de abril del año en curso.

DICE:

Acceso, al sur: 20 mts. con Agustín Rodríguez Estrada, superficie aproximada de: 1,000.00 m².

DEBE DECIR:

Acceso, al sur: 20 mts. con Agustín Rodríguez Estrada, al oriente 50 mts. con propiedad particular, al poniente 50 mts. con Agustín Rodríguez Estrada, superficie de: 1,000.00 m².

ATENTAMENTE
LA DIRECCION.